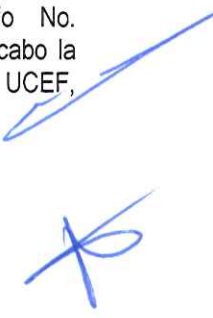


PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON FECHA 29 DE JULIO DE 2022, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN, COMO PARTE ACREDITANTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO "LA ACREDITANTE" O "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES MIGUEL DELGADO BERNAL Y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACREDITADA, EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ESTADO" O "LA ACREDITADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. **CONTRATO DE CRÉDITO ORIGINAL.** "La Acreditante" y "El Estado" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, por la cantidad de hasta \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), por el plazo de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, contados a partir de su fecha de firma, cuyo destino consiste en cubrir necesidades de corto plazo, entendidas como insuficiencias de liquidez de carácter temporal (el "Contrato de Crédito Original").
- II. **INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO ORIGINAL EN EL REGISTRO ESTATAL.** El "Contrato de Crédito Original" se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, bajo el número de inscripción SAFRED-CP004/2022 de fecha 29 de julio de 2022.
- III. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Mediante solicitud número 2022-00683 de fecha 18 de agosto de 2022 "El Estado" solicitó la inscripción del "Contrato de Crédito Original" en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. **OFICIO DE PREVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA REALIZAR ACLARACIONES.** Mediante Oficio No. 351-A-PFV-01601 de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Directora de Deuda Pública de Entidades y Municipios, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Deuda Pública de la misma unidad ("UCEF"), señaló diversas observaciones a fin de subsanar y proceder al trámite de solicitud de inscripción del "Contrato de Crédito Original" en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- V. **SOLICITUD DEL ESTADO PARA SOLVENTAR LAS INCONSISTENCIAS.** Mediante Oficio No. SSI/DGRF/796/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, "El Estado" solicita a "La Acreditante" llevar a cabo la modificación del "Contrato de Crédito Original", a efecto de subsanar las inconsistencias señaladas por la UCEF, conforme a lo que se establece en dicho oficio.

### DECLARACIONES:



- I. Declara "La Acreditante", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
- a) Es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
  - b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose en este acto y acreditando sus facultades con los documentos cuya copia simple obra como anexo en el "Contrato de Crédito Original".
  - c) Con base en los Antecedentes anteriores y las Declaraciones de "El Estado", está dispuesta a celebrar el presente Convenio.
- II. Declara "El Estado", en su carácter de parte acreditada, por conducto de su representante, con pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, que:
- a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
  - b) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
  - c) El C. Julio César López Ruelas, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a su nombramiento, el cual obra como anexo en el "Contrato de Crédito Original".
  - d) Ha solicitado a "La Acreditante" la celebración del presente instrumento.
  - e) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, no existiendo impedimento legal para ello y contando con todas las facultades legales.
- III. Declaran conjuntamente las Partes, por conducto de sus respectivos representantes, que:
- a) Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento;
  - b) Celebran el presente instrumento a efecto de modificar los incisos g), m) fracción I y u) del inciso I del apartado de Declaraciones, así como la cláusula Décima Tercera "Cargo en Cuenta de Cheques" del "Contrato de Crédito Original"; y
  - c) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.- DEFINICIONES.** Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Convenio, salvo las modificaciones expresas en el presente instrumento, tendrán el significado que se le atribuye a cada uno de ellos en el "Contrato de Crédito Original".

**CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO.- MODIFICACIONES.-** Las Partes acuerdan en modificar lo siguiente: (i) los incisos g), m) fracción I y u) del inciso I del apartado de Declaraciones; y (ii) la cláusula Décima Tercera "Cargo en Cuenta de Cheques" del "Contrato de Crédito Original", para que a partir de esta fecha queden redactadas en los siguientes términos:

### ***"...DECLARACIONES:***

*I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", "EL ESTADO", bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:*

*...g) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto de la presente obligación sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que "EL ESTADO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2022, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*

*...m) "EL ESTADO" declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.*

*...u) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita.*

### ***...CLÁUSULAS:***

***...DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.-*** Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296, Sucursal 78000, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos, que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al

*importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".*

...)"

**CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.** Las Partes convienen que los efectos del presente Convenio estarán sujetos a que se dé cumplimiento por "El Estado" a las siguientes condiciones precedentes:

1. Que "El Estado" lleve a cabo la suscripción y ratificación del presente Convenio ante Fedatario Público. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de la copia del Convenio debidamente ratificado.
2. Que "El Estado" inscriba el Convenio en el Registro Estatal de Deuda Pública. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de la constancia respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO.- OBLIGACIONES ADICIONALES.** Las Partes convienen que "El Estado", adicional a la inscripción del presente Convenio en el Registro Estatal de Deuda Pública, deberá inscribir el "Contrato de Crédito Original", en conjunto con el presente Convenio, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de las constancias de inscripción respectivas dentro del plazo antes señalado.

**CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO.- NOTIFICACIONES.** Para efectos del presente Convenio, cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, los establecidos en la cláusula Vigésima Tercera "Domicilios" del "Contrato de Crédito Original".

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO.- LEYES APLICABLES.** Las Partes están de acuerdo que este Convenio está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y decretos aplicables.

**CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO.- NO NOVACIÓN.** Las Partes señalan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el "Contrato de Crédito Original", dado que no ha sido la voluntad de las partes crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente Convenio, todas las demás Cláusulas y obligaciones contenidas en el "Contrato de Crédito Original", permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para las Partes, quienes así lo ratifican.

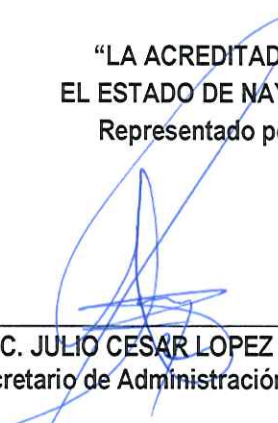
**CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO.- GASTOS.** Todos los gastos que con motivo de la celebración del presente Convenio se generen, serán a cargo de "La Acreditada", es decir serán con recursos ajenos al crédito, incluidos los honorarios del Fedatario Público ante quien, en su caso, se ratifiquen las firmas del mismo.



**CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la ciudad capital de "La Acreditada" o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, en 6 (seis) tantos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

**"LA ACREDITADA"**  
**EL ESTADO DE NAYARIT**  
Representado por:

  
\_\_\_\_\_  
**C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**  
Secretario de Administración y Finanzas

**"LA INSTITUCIÓN"**  
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MIGUEL DELGADO BERNAL**  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ**  
Apoderada

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, CELEBRADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ENTRE EL ESTADO DE NAYARIT Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO ACREDITANTE, CONVENIO CELEBRADO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SNFRED-CP 004/2022 FECHA 29/07/2022

Tepic, Nayarit. 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022



*José Luis Rivera H.*







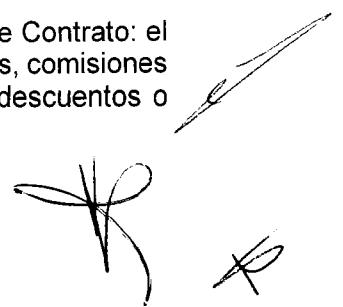
**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS MIGUEL DELGADO BERNAL Y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de **"EL BANCO"**, que se contrata por virtud del presente Contrato, **"EL ESTADO"** bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
  - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **"EL ESTADO"**, es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
  - b) El **C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 1"**;
  - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 2"**;
  - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con **"EL BANCO"**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
  - e) Con fecha 20 de julio de 2022, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 3"**.

- f) Mediante el acta de apertura de las ofertas en firme recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 28 de julio de 2022, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por Banorte, S.A.(sic), por el monto de \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), misma que cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 4"**
- g) Ha solicitado a **"EL BANCO"** un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado sumado a todas las obligaciones de corto plazo que **"EL ESTADO"** tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2022, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo que no exceda los tres meses anteriores al término de la presente administración, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a **"EL BANCO"** y con base en los que **"EL ESTADO"** celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- l) Que **"EL BANCO"**, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.

LUIS GARCIA P  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



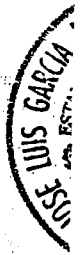




**“EL ESTADO”** declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.

- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de **“EL ESTADO”** del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir **“EL ESTADO”** conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda.
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que **“EL ESTADO”** sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Séptima más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- t) **“EL ESTADO”** declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
- u) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.

II. Declara **“EL BANCO”**, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- 
- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
  - b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como “Anexo 5”; y
  - c) Con base en las Declaraciones de “EL ESTADO”, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

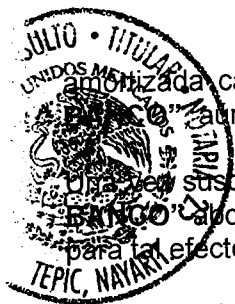
**PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.-** De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, “EL BANCO” concede a “EL ESTADO” un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (“el Crédito”).

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar “EL ESTADO” y que se estipulan en el presente Contrato.

**SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.-** “EL ESTADO” dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (la “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de “EL BANCO”, lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por EL ESTADO” no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”, son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar





amortizada cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por "EL ESTADO" antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

El presente Crédito será suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.-** "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

**CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.-** "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.

b).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.

c).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

e).- Que "EL ESTADO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos 2022 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.

f).- Que el "EL ESTADO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Vencimiento Anticipado, una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por "EL ESTADO" para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

**QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.-** El plazo de este Contrato es de hasta **364 (trescientos sesenta y cuatro)** días, se iniciará a partir del día **29 (veintinueve) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, para concluir el día **27 (veintisiete) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**.

**SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.-** El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen



en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

**SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.-** A partir de cada "DISPOSICIÓN DE CRÉDITO", "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **1.15% (Uno punto quince) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "EL BANCO" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Conviene las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

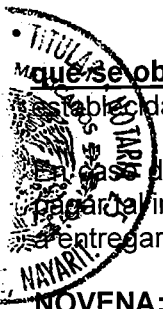
Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.-** En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa**



**que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO**

establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar el impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES"** convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 1.15% (Uno punto quince) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 1.15% (Uno punto quince) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 1.15% (Uno punto quince) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

**DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.-** "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios, posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-** “EL ESTADO” no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito.

**DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.-** En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de “EL BANCO”.

**DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.-** Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de “EL ESTADO” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “EL ESTADO” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número 0433089296, Sucursal 78000, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “EL ESTADO” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.

**DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-** “EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL ESTADO” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL ESTADO” quien se obliga a reembolsar a “EL BANCO”, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE “EL ESTADO”.-** “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a “EL BANCO” la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a “EL BANCO” información y documentación financiera, cuando “EL BANCO” se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales



contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.

Proporcionar a **"EL BANCO"** su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.

- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a **"EL ESTADO"**;
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de **"EL ESTADO"** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a **"EL BANCO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL ESTADO"** respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) **"EL ESTADO"** pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al **"EL BANCO"** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite **"EL BANCO"** las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a **"EL BANCO"**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado registro en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a **"EL BANCO"** evidencia de dicha inscripción.



Asimismo, **"EL ESTADO"** deberá informar a **"EL BANCO"** cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Federal, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

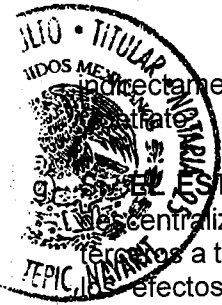
COSE  
LUIS GARCIA  
EST.

**DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".-** **"EL ESTADO"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para **"EL ESTADO"**; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** **"EL BANCO"** se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si **"EL ESTADO"** faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento (**"CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO"**):

- a) Si **"EL ESTADO"** no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si **"EL ESTADO"** da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si **"EL ESTADO"** hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de **"EL BANCO"** haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a **"EL BANCO"** que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si **"EL ESTADO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si **"EL ESTADO"** otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si **"EL ESTADO"** lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o



indirectamente, generar un daño patrimonial a **"EL BANCO"**, derivado del presente Contrato. **"EL ESTADO"** efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.

- h) Si **"EL ESTADO"** deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado **"EL BANCO"** u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga **"EL ESTADO"** con **"EL BANCO"** o cualquier otra institución financiera.
- i) Si **"EL ESTADO"** no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar **"EL BANCO"**.
- j) Si **"EL ESTADO"** no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** **"EL ESTADO"** se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

**DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de **"EL BANCO"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **"EL BANCO"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de **"EL ESTADO"**.

En caso de que **"EL BANCO"** se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, **"EL ESTADO"** se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a **"EL BANCO"** a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que **"EL ESTADO"** tiene abiertas en **"EL BANCO"**, el importe de los referidos conceptos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-** “EL BANCO” se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él “EL ESTADO”, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a “EL ESTADO”.

**VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato “EL BANCO” y “EL ESTADO”, señalan como sus domicilios los siguientes:

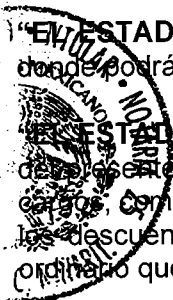
- a) “EL BANCO”, en Prolongación Reforma No.1230 , Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05349.
- b) “EL ESTADO”, en Avenida México esquina Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000

**VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de “EL ESTADO” o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto “LAS PARTES”, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.-** Los pagos que realice “EL ESTADO”, se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

| Medios de pago:                       | Fechas de acreditamiento del pago:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Efectivo                              | Se acreditará el mismo día.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cheque                                | a) De “EL BANCO”, se acreditará el mismo día.<br>b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.                                                                                        |
| Domiciliación                         | Se acreditará:<br>a) En la fecha que se acuerde con “EL ESTADO”, o<br>b) En la fecha límite de pago.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Transferencias electrónicas de fondos | a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia.<br>b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia. |

**VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.-** “EL ESTADO” y “EL BANCO” acuerdan, que “EL ESTADO” acudirá a cualquiera de las sucursales de “EL BANCO” para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con “EL BANCO” el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet,

 "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

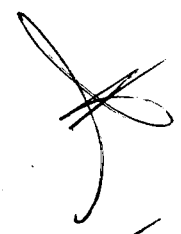
"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

## PERSONALIDAD:

I.- Los CC. **MIGUEL DELGADO BERNAL** y **ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ** acreditan su personalidad como apoderados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a).- Con: (i) la Escritura Pública número 42,117 de fecha 02 de junio de 2005 , otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la Notaría Pública 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 \*1, el día 7 de junio de 2005 , y (ii) la Escritura Pública número 40,277 , de fecha 30 de octubre de 2007 , otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer, titular de la Notaría Pública No. 44 del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438-1, el día 18 de diciembre de 2013; las cuales respectivamente contienen el poder general para actos de administración otorgado a favor de los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ , para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE





BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

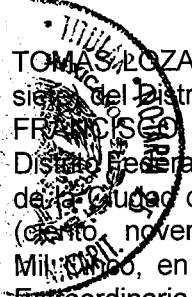
Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,056 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado



TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro Mil Ciento, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.



8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve)

del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; y REFORMAR EL ARTICULO SEPTIMO, Y RATIFICAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado sucesivamente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. En esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,600'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El **C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero.

## GENERALES

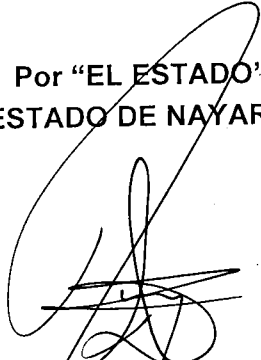
1) El **C. MIGUEL DELGADO BERNAL**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México numero 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.

2) La **C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Ignacio Allende número 573, Colonia Lomas de la Laguna, Tepic, Nayarit, C.P. 63059.

3) El **C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durazno, numero 78, Zona Centro, Xalisco Nayarit, C.P. 63780.

El presente contrato se firma en 6 (seis) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 29 de julio de 2022 (dos mil veintidós).

Por "EL ESTADO"  
ESTADO DE NAYARIT

  
**C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**  
Secretario de Administración y Finanzas

Jose Luis Garcia Basulto

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

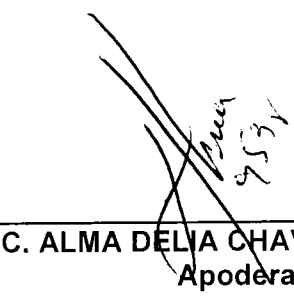
El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. **SAFRED-CF004/2022**  
Tepic, Nayarit. **29 DE JULIO DE 2022**

“EL BANCO”  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
Representado por:



  
**C. MIGUEL DELGADO BERNAL**  
Apoderado

  
**C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ**  
Apoderada

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 29 (veintinueve) de julio del año 2022 (dos mil veintidós).

---YO, LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA BASULTO, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 VEINTICINCO DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CERTIFICO QUE CON FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO RATIFICADO POR LAS PARTES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19078 DIECINUEVE MIL SETENTA, TOMO QUINCUAGESIMO TERCERO, LIBRO 10 DIEZ, DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE EL SUSCRITO NOTARIO. DOY FE.-----



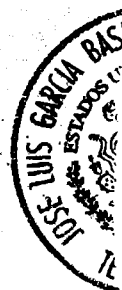


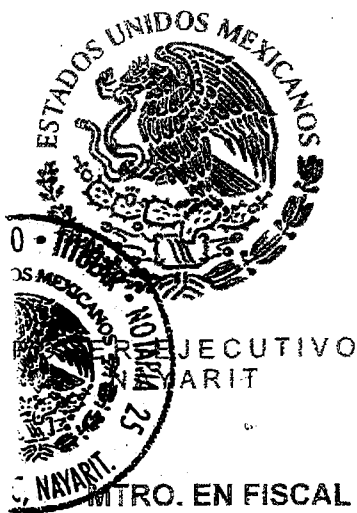


**"ANEXO 1"**

**(NOMBRAMIENTO SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)**

SIN  
TEXTO





Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
GOVERNMENT OF NAYARIT

INTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

#### SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

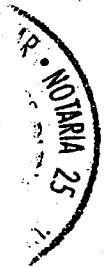
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

SIN TEXTO



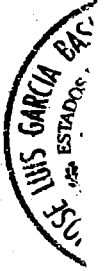




**"ANEXO 2"**

**(ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES)**

SIN  
TEXTO



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088

Tiraje: 030

## SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA  
OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO  
PLAZO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

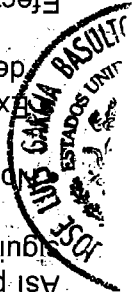
En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

Existente una disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.



En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.**



**Artículo Primero.** Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

**Artículo Segundo.** En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**Artículo Tercero.** La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**Artículo Cuarto.** En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

**Artículo Quinto.** El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

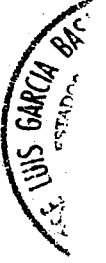
**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*

SIN  
TEXTO





**"ANEXO 3"**

**(CARTA COMISION INTERSECRETARIAL)**



SIN  
TEXTO





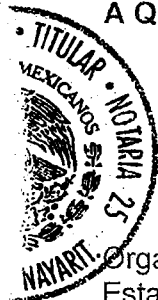
**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Tepic, Nayarit a 20 de julio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA.

**Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.**



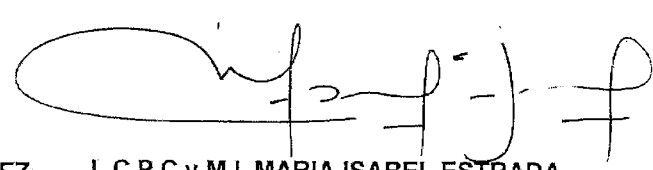
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II. 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$350'000,000,00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

**"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"**

  
MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ  
RUELAS

Secretario de Administración y Finanzas

  
L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA  
JIMÉNEZ

Secretaria para la Honestidad y Buena  
Gobernanza

  
DR. FERNANDO SANTIAGO DURAN BECERRA  
Secretario de Desarrollo Sustentable



SIN  
TEXTO





**"ANEXO 4"**

**(FALLO PROCESO COMPETITIVO)**

SIN  
TEXTO





*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 PENULTIMO PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., SANTANDER, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO HSBC, S.A. Y BANCO BANSI, S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. POR \$350'000,000.00; QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL





SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA, DE AHI QUE SE SOLICITA AL BANCO BANORTE, S.A., LA FORMALIZACION DEL CREDITO.  
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MTR. EN FISCAL JORDO CÉSAR LÓPEZ RUELAS  
L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTADA - JIMÉNEZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES

MTR. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$50'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2022

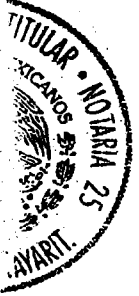
JOSE LUIS GARCIA BAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Administración y Finanzas  
Av. México y Abasco S/N Colonia Centro. Casa de Gobierno C.P 63000 Tepic, Nayarit.  
311 215 21 00 | 311 215 21 01 | 311 215 21 02



**"ANEXO 5"**

**(PODERES DE REPRESENTANTES BANORTE)**



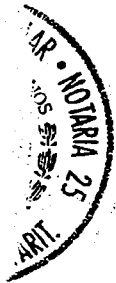


SIN  
TEXTO

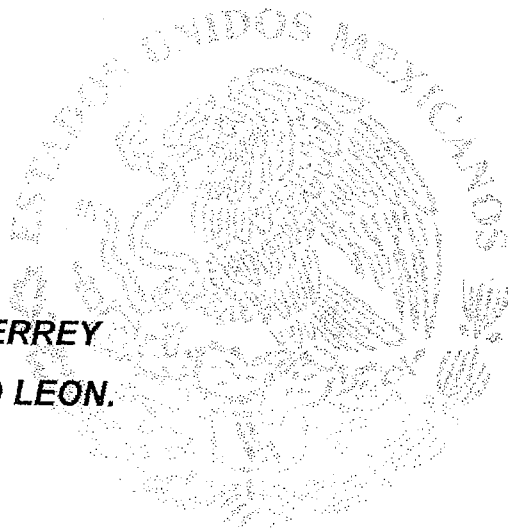


# NOTARIA

**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE  
EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES,  
QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE"  
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA  
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**



**R.P.P.  
MONTERREY  
NUEVO LEON.**



**1837 40,277 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.**

**Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier**

Av. de los Bosques No. 137 esq. Fte. De Cascada  
Lomas de Tecamachaico, C.P. 53950  
Huixquilucan, Estado de México  
Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas  
Fax: 59 50 01 02

SIN  
TEXTO





Alejandro E. Perez Teuffer Fournier

Notaria Publica No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.

PODERES GENERALES.

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA  
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.

APTF/MCBV/ASS/ARR.

INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece.

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaria número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martín Ávila Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos Cernuda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes.

CLASULAS

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS

ADRIAN ANGEL ARROYO

ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA

AGUSTIN PEREZ VILLASENOR

ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ

ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA

ALEJANDRO REYES GARCIA

ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA

ALFREDO DEL PUERTO ARIAS

ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ

ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE

ALMA LETICIA HUANTE OTERO

ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ

ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS

ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE

ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO

ANA LILIA VASQUEZ DUARTE

ANDRES MARCELO LEDEZMA CARDENAS

ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ

ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA

ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO

ANTONIA ANTONIO RUIZ

ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES

ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ

ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO

AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS

BERENICE ALVAREZ SALAS

BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ

BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES

BRENDA ESKARLENY SALAZAR NIGENDA

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ

CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO

CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ

CESAR BADILLO PADILLA

CESAR BAEZA AGUILERA

COTEJADO



CECILIAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ  
CESAR FLORES BALDERAS  
CLAUDIA ARALY NUÑEZ VELARDE  
CLAUDIA KARINA BARRAS ALTAMIRANO  
CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO  
CLAUDIA NOLASCO ANTONIO  
CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL  
DANIEL HERRERA OROZCO  
DANIELA REBECCA MARTINEZ RENDON  
DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO  
DIANA INES TEJEDA MEJIA  
DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ  
DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ  
DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO  
DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ  
EDGAR ALFREDO REYES NEGRETTE  
EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ  
EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ  
EDITH BERNAL ANICASIO  
EDITH DE LA CRUZ FLORES  
EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS  
EDWIN NIEVES DIAZ  
ELIEZER VELASCO SANCHEZ  
ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO  
ELIZABETH CAMACHO ORTEGA  
ELIZABETH MARTINEZ SILLER  
ELIZETH ESCAMILLA RUBIO  
ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE  
ENRIQUE VELAQUEZ ALBA  
ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA  
ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ  
ERIKIA MERCEDDES QUEVEDO GODINEZ  
ERIKIA ROXANA BENAVIDES GAMEZ  
ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO  
ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ  
ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ  
ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE  
ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA  
EVELYN MENDEZ ISIDRO  
EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ  
FABIAN IBARRA GUADARRAMA  
FABIOLA JOSSELLIN TRUJILLO RAMOS  
FERNANDO PESINA POLENDO  
FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS  
FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA  
GABRIELA BURKE OLIVAS  
GABRIELA MARTINEZ CRUZ  
GERARDO AMBRIZ VARELA  
GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ  
GILDA DENNYS SANCHEZ GIL  
GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO  
GIOVANNI PRADO JUAREZ  
GLORIA YENI LEYVA SANTOS  
GORETTI GOMEZ COTA  
GRACIELA CASILLAS LOYA  
GUILLERMO GOMEZ MORENO  
GUILLERMO MORALES GONZALEZ  
GUILLERMO RAMIREZ MENDIOLA



Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notaría Pública No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

3

40,277

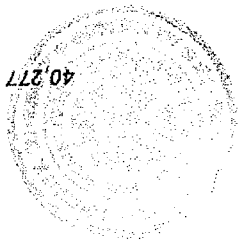
NOTARIAL • NOTARIA 25

GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA \_\_\_\_\_  
HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ \_\_\_\_\_  
HECTOR MANUEL VIDALES SILVA \_\_\_\_\_  
HECTOR MENESES LUNA \_\_\_\_\_  
HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA \_\_\_\_\_  
HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO \_\_\_\_\_  
HUGO IVAN OYERVIDES CASAS \_\_\_\_\_  
HUMBERTO SOLIS ROSALES \_\_\_\_\_  
IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA \_\_\_\_\_  
IRENE BARRETO DELGADO \_\_\_\_\_  
ISABEL ARREOLA LOMBERA \_\_\_\_\_  
ISRAEL FLORES ARCILA \_\_\_\_\_  
IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS \_\_\_\_\_  
IVETH CECILIA MONGE HURTADO \_\_\_\_\_  
JANETH MIJANGOS ARAGON \_\_\_\_\_  
JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO \_\_\_\_\_  
JARUMI URIOSTEGUI CRUZ \_\_\_\_\_  
JAVIER MOLINA TAMAYO \_\_\_\_\_  
JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES \_\_\_\_\_  
JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA \_\_\_\_\_  
JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS \_\_\_\_\_  
JESUS ANTONIO FARIAS ARCE \_\_\_\_\_  
JESUS ANTONIO LOPEZ NAVA \_\_\_\_\_  
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ \_\_\_\_\_  
JESUS PINZON VILLANUEVA \_\_\_\_\_  
JESUS SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ \_\_\_\_\_  
JOACHIM GIRSCHER CASTELL \_\_\_\_\_  
JOAQUIN ROSARIO AVILA \_\_\_\_\_  
JOEL ANGEL GRACIA LEAL \_\_\_\_\_  
JONATHAN SERRANO HERRERA \_\_\_\_\_  
JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ \_\_\_\_\_  
JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES \_\_\_\_\_  
JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES \_\_\_\_\_  
JORGE EDUARDO FLORES OLMOS \_\_\_\_\_  
JORGE HERNANDEZ RAMIREZ \_\_\_\_\_  
JORGE JOEL GARRIDO VILLA \_\_\_\_\_  
JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO \_\_\_\_\_  
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA \_\_\_\_\_  
JOSE ANGEL MONTER RIVAS \_\_\_\_\_  
JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO \_\_\_\_\_  
JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN \_\_\_\_\_  
JOSE DE JESUS RUIZ URBINA \_\_\_\_\_  
JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA \_\_\_\_\_  
JOSE GERARDO LEYVA PEREZ \_\_\_\_\_  
JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE \_\_\_\_\_  
JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ \_\_\_\_\_  
JOSE NOEL MANDUJANO APREZA \_\_\_\_\_  
JOSE RODRIGO CECENA MEZA \_\_\_\_\_  
JOVITA RIOS PLATON \_\_\_\_\_  
JUAN DANIEL PADILLA MONTOYA \_\_\_\_\_  
JUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA \_\_\_\_\_  
JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS \_\_\_\_\_  
JUAN JOSE MARTINEZ MORALES \_\_\_\_\_  
JUAN PABLO PEREZ FLORES \_\_\_\_\_  
JUAN RAMON MARTINEZ REYES \_\_\_\_\_  
JUAN RUBEN PUGA LUEVANO \_\_\_\_\_  
JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS \_\_\_\_\_  
JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ \_\_\_\_\_

COTEJADO



JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ  
JULIO OLIVARES CASTRO  
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
KARINA CORONA PEREZ  
KARLA GOMEZ SAVEDRA  
KENA MARIANA PEREZ ARVIZU  
LAURA ANALY MELGOZA MEDINA  
LAURA CECILIA PENA SANTANA  
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES  
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ  
LILIA ADRIANA POOL RANGEL  
LILIA SOSA LOPEZ  
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN  
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ  
LINA MARTINEZ SANTIAGO  
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA  
LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS  
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS  
LUIS ALBERTO MONTAYA LOPEZ  
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ  
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ  
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA  
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ  
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ  
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ  
LYDIA ACELA MORALES TAPIA  
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ  
MA DOLORES GRANADOS ALVAREZ  
MAESSY ZAMARRON HERNANDEZ  
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ  
MANUEL APAN MEDINA  
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ  
MARELY RAMOS CERDA  
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA  
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ  
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ  
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN  
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO  
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ  
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA  
MARIO FERNANDO XULUC CEN  
MARLENI TORRES HIDALGO  
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA  
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO  
MARTIN LUGO ALVAREZ  
MARTIN MORALES DELGADO  
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO  
MIGUEL ANGEL OLIVERA REYES  
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA  
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO  
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ  
MIRNA PULIDO GONZALEZ  
MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA  
MONICA LEAL RIVERA  
MONICA LENIKA ESTRADA MONTANEZ  
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA  
NADIA DOMINGUEZ MEJIA  
NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS





Alejandro E. Pérez Touffex Fournier

Notaria Pública No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

5

40,277

NOTULAR  
MEXICANOS  
NOTARIA  
25  
HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL  
NOEMI ORTEGA CRUZ  
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES  
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA  
OMAR MENERA GALVAN  
OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO  
OSCAR ALCALA CONTRERAS  
OSVALDO LUJAN MURUATO  
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS  
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ  
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ  
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA  
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ  
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO  
REBECA ALANIS RAMIREZ  
RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA  
RENE PITOL BERBER  
REY DAVID NUÑEZ ZARATE  
REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO  
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN  
ROBERTO NAVARRO CERVANTES  
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES  
ROMAN MORIN VELEZ  
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES  
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO  
ROSA NELLY ABREGO CABRERA  
ROSALINDA LANDEROS ARENAS  
ROSAURA ANGEL FIGUEROA  
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ  
RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES  
RUBEN ISAI GALVAN BURNES  
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ  
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO  
SANDRA TOVAR MEZA  
SAUL TREJO DE AVILA  
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ  
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA  
SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA  
SILVIA VELA CAPISTRAN  
SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO  
SUSAN LIZETH MADRID LARA  
SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
SUSANA GONZALEZ GONZALEZ  
SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ  
UBERARDO MORALES JUAREZ  
VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA  
VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA  
VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS  
VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ  
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ  
VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR  
VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL  
VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS  
VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES  
YADIRA IDANIA MEZA CARDONA  
YANET EUGENIA SOLAR GARCIA  
YAZMIN SANDOVAL CRUZ  
YENI MARLENE SANCHEZ LOZANO

COPIAS

7



Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

los demás estados de la República Mexicana

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana

YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ

VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA

UBALDO SANCHEZ LUNA

TANIA TAMARA NUÑEZ REYES

TANIA ALEMANESH GRENALD GOMEZ

SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO

SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA

SELMA JURADO HERNANDEZ

SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS

ROSA ISELA FRIAS VILLA

NORMA ANGELICA MACIAS SILVA

NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES

MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA

JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ

JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA

JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO

IVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA

GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY

FRANCISCO RAMOS SAUCEDO

FERNANDO DURAN HEREDIA

ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA

DULCE CATALINA GARCIA JUAMBELZ

DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO

CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ

AMERICO GARZA MARTINEZ

que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero

otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

otorgar mandatos de especie alguna.

posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni

cualesquier otros apoderados que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren

confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con

C) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les

Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

título suscibir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro

los demás estados de la República Mexicana

que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de

Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales

y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del

Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta

negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y

ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE

ZAIRA DENISSE TORRES GARZA

ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ





Alejandro E. Pérez Touffex Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

7

40,277

LIBRO 25

C) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

D) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

TERCERA.- VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida.

CUARTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE".

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A".

B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera:

#### ANTECEDENTES

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado.

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a

COTEJADO

fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuarenta y cinco de los estatutos sociales.

**IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA.

**V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, folio veinte de fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento noventa y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo esta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

**VI.- FUSIÓN.** Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre otros, se tomó el acuerdo de fusión a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la última.

**VII.- FUSIÓN.** Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusión a "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la última.

**VIII.- FUSIÓN.** Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio

JOSE LUIS GARCIA  
FST.



Alejandro E. Pérez Teuffer Journier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

9

40,277



quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaría número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno; se protocolizó el oficio de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo año.

XIV.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

OTELADO

40,277

08

JOSE LUIS GARCIA R.  
ESTAD.



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

11

40,277



de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

**XIX.- FUSIÓN.-** Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

**XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.-** Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaración de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

**XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

**XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.-** Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.-** Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Sepúlveda Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil.

**XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.** Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.

**XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.** Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno.

**XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.** Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRCER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendió a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendió a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.





Alejandro E. Perez Touffler Fournier

Notario Publico No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

13

40,277

AR • NOTARIA 25  
11/11

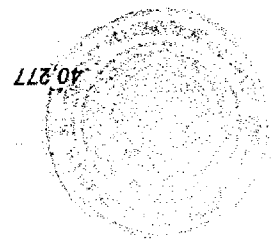
**XXVII.- FUSIÓN.-** Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidós de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

**XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintiuno, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509046150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero), del folio, "2B6F0N08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**XXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

COFEJADO





ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL  
CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE Y BANCORRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN  
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por  
BANCORRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose  
a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO  
MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101,486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha  
veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,  
que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad  
Anónima, institución de Banca Múltiple con Bancorrecer, Sociedad Anónima, institución de Banca  
Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad  
fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancorrecer, Sociedad  
Anónima, institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos sesenta y  
tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional  
y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la  
denominación de Bancorrecer, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, para quedar  
como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de  
sus estatutos sociales.

XXXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101,823" (uno, cero,  
uno punto, ocho, dos, tres), de fecha veintinueve de abril del año dos mil dos, emitido por la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a  
Bancorrecer, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco  
Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,  
como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

-----  
Por oficios "101,486" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101,823" (uno, cero, uno,  
punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de  
Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro  
mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro  
Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el  
número siete mil veintita, volumen tres, Libro Primero, bajo el número siete mil veintita,  
volumen tres, Libro Primero, bajo el número tres, volumen tres, Libro Segundo, todas estas  
inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos.

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de  
fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primlivo Caranza Acosta,  
quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de  
Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ayila, cuyo primer testimonio  
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo  
León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuatro, partida seis mil seiscientos treinta y  
dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea  
General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la  
cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
BANORTE.

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil seiscientos treinta  
seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primlivo  
Caranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de  
Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ayila,  
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado  
de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta  
ocho, asientosco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo





Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MÉXICO

15

40,277

constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Tempranas.

**XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

**XXXV.- FUSIÓN.-** Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

**XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.-** Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el

OTEGADO





*Alfonso E. Pérez Teuffer Fournier*

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

17

40,277



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO

COTEJADO

**XLIX.- OFICIO DE FUSION.** - Oficio UBVA08672008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con inmobiliaria Baneracer, Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con inmobiliaria Baneracer, Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con inmobiliaria Baneracer, Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con inmobiliaria Baneracer, Variable, inmobiliaria Bancomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Tijuana, Variable, inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Tijuana, Variable, Constructora Primera, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Occidente, Variable, Constructora Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia la columna de los estatutos sociales.

40,211



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MÉXICO

19

40,277

COPIA  
NOTARIA 25  
WAVART

Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad.

**XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho.

**XLVII.- FUSIÓN.-** Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancroer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra. Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XLVIII.- FUSIÓN.-** Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

COPIADO



Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Fronterizo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta y cinco centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XLIX.- AUMENTO DE CAPITAL.** Por escritura número mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urriola, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho y ocho, de fecha diecisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

**L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.** Por escritura número setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco, otorgada ante el licenciado Javier García Urriola, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asistido uno y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asistido uno, el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, ARRENDADORA Y ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

**LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.** Por escritura número veintidós mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urriola, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asistido uno, el día veintidós de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.





Alejandra E. Pérez Touffier Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

21

40,277



PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**LII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Por escritura número veintún mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el día veinticinco de mayo del año dos mil once; en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Ávila Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

**PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----

**HECTOR MARTIN AVILA FLORES**-----

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2446-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;-----

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la Contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,

COTEJADO



adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

#### d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En

los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, de los artículos 145 (ciento noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento noventa y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerencia para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerza las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos industriales, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y otorgamiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquier de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, la

con la Ley Federal del Trabajo.

#### e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al

Apooderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querrelas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

#### f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se faculta al Apooderado designado para

que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, personas físicas o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

#### g).- REPRESENTACION LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y

actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole





Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

23

40,277

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato.

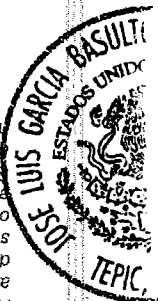
LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintiún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

...ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;- XIX. Llevar la contabilidad y los

COTEJADO

XXI. Desempeñar la sindicatura o encargararse de la liquidación judicial o extrajudicial de libros de actas y de registros de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto o tenerlos a la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público y enajenarlos cuando corresponda; y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y enajenar los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVII bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXIX. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXXI. Pagar anticipadamente, de carácter general, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México, mediante disposiciones de dinero, cuando lo autorice el Banco de México, mediante disposiciones de crédito, aplicables, operaciones de repórtio celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general; XXXII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, depósitos, préstamos, cobranzas, operaciones con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros; XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXXV. Las anotaciones o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como accionistas respecto de las acciones de la Sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así





Alejandro E. Pérez Jouffler Tournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

25

40,277

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,567'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientas setenta y nueve millones seiscientas cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario...

...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

COTEJADO

NOTARIA 25

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento. En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "L", además la condición de que dichas acciones permanecieran en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate. Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. La institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representantes. En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad. - ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que existen representadas. - Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital. - Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos. Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se envíen al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - ARTICULO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidir las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratase de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de nombrada escrutadores a dos de los accionistas o representantes de acciones representadas por quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y reunirá su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el orden del día. Independientemente de la posibilidad de apazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los asuntos comprendidos en el orden del día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsiguientes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más





*Alejandro E. Pérez Touffex Journier*  
Notario Público No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

27

40,277

de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º. último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.-** Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurran.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.

**CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate.- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o

COTEJADO

NOBIA 25

acreedor importante de la Sociedad. Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquel le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte. V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. Se considerará asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. Se considerará donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate. VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad. VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad. VIII. Conyuges, concubinas o concubiniarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo. IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control. X. Quiénes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos. Y XI. Quiénes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretendía hacer su designación. El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente. Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de éste, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comités de la institución, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comités hubieran registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de





Alejandro E. Pérez Touffler Fournier  
Notario Público No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

29

40,277

NOTARIO  
HUIXQUILUCAN  
ART. 25

los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitadores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá, VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de

COTEJADO





instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad,  
concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y/o arbitraje;  
interventor en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;  
b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I) de este artículo; c).  
Sustituir sus poderes y facultades de quórum total, sin menar de los suyos, y otorgar y revocar  
mandatos y lxs.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la  
conservación de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la  
Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del  
Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles  
de las entidades en que el mandato se ejerce; ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACION.-  
Los miembros del consejo de administración gozarán, por concepto de emolumentos, la  
cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor.  
mientras no sean modificadas por la asamblea general.

LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiocho mil  
trescientos dieciséis, fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el  
licenciado Javier García Linares, titular de la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado  
de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de  
Monterrey, estado de Nuevo León, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el  
cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO  
FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO  
MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE;  
GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO MULTIPLE;  
GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA Y FACTOR BANORTE; SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE;  
ENTIDAD REGULADA; GRUPO FINANCIERO BANORTE; ATACADOYDISTRIBUIDORA BANORTE;  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PENSIONES BANORTE GENERAL; SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL;  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; XE  
BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA; INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO  
BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE; ENTIDAD REGULADA; GRUPO  
FINANCIERO BANORTE; XE CASA DE BOLSA; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; XE FONDOS; SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; GRUPO  
FINANCIERO BANORTE; e IX SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO  
MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LX.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiocho mil trescientos sesenta y dos, de  
fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García  
Linares, titular de la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo  
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de  
Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y  
ocho, asíseñados uno, día quinés de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del  
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL  
NORTE"; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
BANORTE, celebrada el día coloré de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros  
acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO  
CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS  
SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un  
capital suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUARTO MILLONES  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS  
MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA  
Y SEIS MILLONES SEISCientos Ochenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

31

40,277

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales.

LVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor del señor Federico Santos Cernuda, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

..... Banco Mercantil del Norte, S.A.  
..... Institución de Banca Múltiple  
..... Grupo Financiero Banorte  
..... Octubre 25 2012  
..... Sesión del Consejo de Administración

Lugar: ..... Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur,  
..... Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León

Fecha: ..... 25 de Octubre del 2012, a las 11:00 horas

Presidente: ..... Don Guillermo Ortiz Martínez

Secretario: ..... Don Héctor Ávila Flores

Comisario: ..... Don Ernesto de Jesús González Dávila

Convocatoria: ..... Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración

Asistencia: ..... Consejeros Propietarios

..... Don Guillermo Ortiz Martínez

..... Doña Bertha González Moreno

..... Don David Villareal Montemayor

..... Don Manuel Saba Ades

..... Don Alfredo Elías Ayub

..... Don Herminio Blanco Mendoza

..... Don Everardo Elizondo Almaguer

..... Doña Patricia Armendáriz Guerra

..... Don Armando Garza Sada

..... Don Héctor Reyes Retana

..... Don Juan Carlos Braniff Hierro

..... Don Eduardo Livas Cantú

..... Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada

..... Don Alejandro Valenzuela de Río

..... Secretario

..... Don Héctor Ávila Flores

..... También asistieron a la junta

Don Jesús O. Garza Martínez

Consejero Suplente

Don Juan Antonio González Moreno

Consejero Suplente

Don José G. Garza Montemayor

Consejero Suplente

Don Manuel Aznar Nicolin

Consejero Suplente

Don Carlos Chavarría Garza

Consejero Suplente

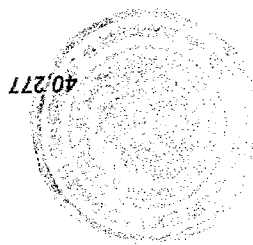
COPIADO



Don Julio Cesar Méndez Rubio  
Consejero Suplente  
Don José Marcos Ramírez Miguel  
Consejero Suplente  
Don Roberto González Moreno  
Don Manuel Antonio Romo Villafuerte  
Don Rafael Arana de la Garza  
Director General de Planeación y Finanzas  
Don Luis Fernando Orozco  
Director General de Recuperación de Activos  
Don Fernando Solís Soberón  
Director General Ahorro y Previsión  
Don Alejandro Garay Espinosa  
Director General de Servicios Corporativos  
Don Javier Márquez Díez Canedo  
Director General de Administración de Riesgos  
Don Sergio García Robles Gil  
Director General Corporativa  
Don Alejandro Vazquez Salido  
Director General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales  
Don Benjamín Vidargas Rojas  
Director General de Auditoría  
Don Carlos Martínez González  
Director General Banca de Gobierno  
Don Armando Rodal Espinosa  
Director General de Empresas  
Don Faustó Hernández Pintado  
Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos  
Don Juan Pedro Meade Kurbreña  
Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional  
Don Rene Pimentel Ibarra  
Director General de Administración de Activos y Desarrollo de Negocios  
Don Guillermo Guzmán Sarre  
Director General de Tecnología  
Don Gabriel Casillas Olvera  
Director General de Análisis Económico  
Doña Mayra Hernández González  
Director Corporativo de Responsabilidad Social  
Don Armando Rivera Laing  
Director General Jurídico  
En virtud de existir el quórum estatuario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martínez declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- ...X.- Temas de Asuntos Generales.
- Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes.
- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:
- ...X.- Temas de Asuntos Generales.
- Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de Delegados Fiduciarios.
- Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios.
- Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes:





Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

33

40,277

**ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:

**FEDERICO SANTOS CERNUDA**

**ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (novenos), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presentan por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho

COTEJADO

NOTARIA 25

ART.

corresponde como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

**e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.-** En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, instituciones públicas o privadas, municipios y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectos trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y reciba informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderante.

**g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Se faculta al Apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

**h).-** El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los Apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las contadas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

**i).- EJERCICIO DE LOS PODERES.-** El Apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y h) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro Apoderado que cuente con las mismas facultades. El Apoderado podrá ejercer los poderes que se le confiere en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.

**LVII.- ESCISIÓN.-** Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asientos uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escidente que subsiste y creándose la sociedad Escidente bajo la denominación Administración Administradora de Activos Banorte, S.A.





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

35

40,277

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...**ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291'377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. -----

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."-----

**LVIII.- FUSIÓN.-** Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio primero en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...**ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201'890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

NOTARIA 25  
HUIT

COTEJAN

TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018,900,030 acciones de la

serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones

serie "L", con valor nominal de \$1.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una, hasta por un

monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.

LIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil

seiscientos noventa y tres de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ante mi, cuyo primer

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey,

Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y

seis, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas

Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una

primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE

CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO

MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR

BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una cuarta

parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una quinta

parte "PENSIONES BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERAL",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una

séptima parte "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una octava parte "FINCASA HIPOTECARIA",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena parte

MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena parte

"CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, por una décima parte "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, y por onceava y última parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,

ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, todas ellas denominadas

conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL

TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio

del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villacorta Soto, titular de la Notaría

número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi

cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta

y un mil cuatrocientos treinta y ocho asientos uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se

hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y

del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve

horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó

designar a los miembros del consejo de administración y comisionados para el ejercicio dos mil

trece.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte

Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas

LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en

Monterrey, Nuevo León.



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

37

40,277

**PRESIDENTE:** Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

**SECRETARIO:** Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

**CONVOCATORIA:** Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

**ESCRUTADORES:** Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

**ACCIONES:** 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada:

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:

**Orden del Día**

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O".

Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ÚNICA:** Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente.

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA:** Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Ávila Flores, Federico Santos Cemuda, José Morales Martínez, Diego González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente, comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancaria que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que éstos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

Banco Mercantil del Norte, S.A.,

COTEJADO



Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte  
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:20 horas.

LUGAR: Edificio Mercado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en

Monterrey, Nuevo León.

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para

deseñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de

Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la

ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de

los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux,

quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo

Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las

acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se

desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su

carácter de ESCRUTADORES y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de

Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que

acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios

elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo

citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los ESCRUTADORES sobre la representación accionaria en la Asamblea,

así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los

listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el

propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la

misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido

procediera a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes

puntos:

... III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.

En desarrollo de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a

consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del

Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la

Sociedad, así como la calificación de su independencia.

Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró

Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual

recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la

designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de

que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la

necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los

Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus

funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas

presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

# RESOLUCIONES:





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

39

40,277

TITULAR • NO HABIA 25  
ART.

PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:

#### CONSEJEROS PROPIETARIOS

|                                                          |               |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| 1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo) | Relacionado   |
| 2. Doña Graciela González Moreno                         | Patrimonial   |
| 3. Don José G. Garza Montemayor                          | Patrimonial   |
| 4. Don Manuel Saba Ades                                  | Independiente |
| 5. Don Alfredo Elías Ayub                                | Independiente |
| 6. Don Herminio Blanco Mendoza                           | Independiente |
| 7. Don Eduardo Livas Cantú                               | Independiente |
| 8. Doña Patricia Armendáriz Guerra                       | Independiente |
| 9. Don Armando Garza Sada                                | Independiente |
| 10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl                       | Independiente |
| 11. Don Juan Carlos Braniiff Hierro                      | Independiente |
| 12. Don Miguel Alemán Megnani                            | Independiente |
| 13. Don Alejandro Burillo Azcarraga                      | Independiente |
| 14. Don Juan González Moreno                             | Patrimonial   |
| 15. Don Alejandro Valenzuela del Río                     | Relacionado   |

#### CONSEJEROS SUPLENTE

|                                           |               |
|-------------------------------------------|---------------|
| 1. Don Jesús O. Garza Martínez            | Relacionado   |
| 2. Don Alejandro Hank González            | Patrimonial   |
| 3. Don David Villarreal Montemayor        | Patrimonial   |
| 4. Don Alberto Saba Ades                  | Independiente |
| 5. Don Isaac Becker Kabacnik              | Independiente |
| 6. Don Manuel Aznar Nicolin               | Independiente |
| 7. Don Adrián Sada Cueva                  | Independiente |
| 8. Don Everardo Elíondo Almaguer          | Independiente |
| 9. Don Ramón A. Leal Chapa                | Independiente |
| 10. Don Julio Cesar Méndez Rubio          | Independiente |
| 11. Don Guillermo Mascareñas Milmo        | Independiente |
| 12. Don Lorenzo Lazo Margain              | Independiente |
| 13. Don Alejandro Orvañanos Alatorre      | Independiente |
| 14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada | Relacionado   |
| 15. Don José Marcos Ramírez Miguel        | Relacionado   |

#### COMISARIO PROPIETARIO

1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila

#### COMISARIO SUPLENTE

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede.

TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de administración, quien no formará parte del Consejo de Administración.

LXI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron de una primera

COTEJADO

parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE BOLSA BANORTE IXXE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXXE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXXE", SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser: **Hector Martín Avila Flores**, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, con domicilio en colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "ALFH sesenta y siete cero dos calorce H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "ALFH seis siete cero uno cuatro HDPLC cero nueve", **Federico Santos Cernuda**, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF sesenta y cinco cero ocho dieciséis L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número: "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDPLC cero cuatro" y manifiestan que su representación se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMM-noventa y tres cero dos cero nueve dos siete".

D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "B".

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento lícito se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y dieciséis de dicha Ley.

F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

G).- "C".- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser penos en derecho y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe

Firma de los señores **Héctor Avila Flores** y **Federico Santos Cernuda**.

-----Firma-----

Alejandro Eugenio Pérez Teulifer Fournier.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto seleccionos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe:

"...7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas hasta que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan confectos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

41

40,277



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se designarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES. -----

DOY FE. -----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----pgm/sagh.



COTEJADO

SIN  
TEXTO

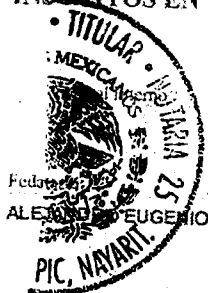




BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438 - 1



Fecha de Prolación

16 DICIEMBRE 2013

Hora de Prolación

11:40:17

Fedatario  
ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA  
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritos

Documento Acto Descripción

Fecha  
Registro

Consecutivo  
Registro

40277 M10 Poder por Persona Moral o Representación

18-12-2013

1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 77e6f58e5688af3709c5372728582b539f93756

Secuencia: 596,972

Derechos de Inscripción

Fecha

16

DICIEMBRE

2013

Importe

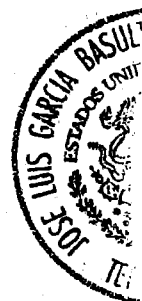
\$1.365.00

Recibo de Pago No.: 118378

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN  
NOTA COMPLEMENTARIA.



SIN TEXTO

## AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual, este AVISO DE PRIVACIDAD elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.

### ¿QUÉ DATOS PERSONALES RECABAMOS DE USTED?

Como usuario de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa

Su nombre, dirección, fecha de nacimiento.

Su correo electrónico y número telefónico.

Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.

Información sobre su conyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.

Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP.

### ¿PARA QUÉ USAMOS SUS DATOS PERSONALES?

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés
- Brindarle asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.

### ¿CON QUIÉN COMPARTIMOS SU INFORMACIÓN Y PARA QUÉ FINES?

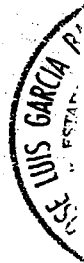
Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

### ¿CÓMO PUEDE LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PERSONAL?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [anotaria44@prodigy.net.mx](mailto:anotaria44@prodigy.net.mx)
- Llamando gratuitamente al número telefónico: 59-50-01-00





**¿CÓMO ACCEDER, RECTIFICAR, CANCELAR U Oponerse al Tratamiento de sus Datos Personales?**

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a [anotaria44@prodigy.net.mx](mailto:anotaria44@prodigy.net.mx) o llamando gratuitamente al número 59-50-01-00, a partir del 6 de Enero de 2012, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

**¿CÓMO CONOCER LOS CAMBIOS AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:

- Nuestro correo electrónico: [anotaria44@prodigy.net.mx](mailto:anotaria44@prodigy.net.mx)
- Notificación a su correo electrónico.
- En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.

**¿CÓMO CONTACTARNOS?**

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirse a:

- La dirección electrónica [anotaria44@prodigy.net.mx](mailto:anotaria44@prodigy.net.mx)
- La dirección de correo postal dirigida a la persona o departamento de privacidad a:
- Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier.
- Al teléfono 59-50-01-00 Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio y en nuestro correo electrónico: [anotaria44@prodigy.net.mx](mailto:anotaria44@prodigy.net.mx), sección "Privacidad"



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



PODERA:  
MIGUEL DELGADO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE

LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FOLIO 59603.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 26 días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado BENITO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaría Pública No. 72 sesenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Vizarreal

Don Jacobo Zaidenweber Cvilich

Don Alejandro Alvarez Figueroa

Don Eduardo Livas Cantú

Don Jose G. Garza Montemayor

Don Juan Diaz Canedo Ruiz

Don Luis Peña Kegel

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Moreno

COMISARIO SUPLENTE

Don Fernando Morales Gutiérrez

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Juan Manuel Quiroga Garza

Consejero Suplente

Don Cesar Verdes Quesado

Consejero Suplente

Don Germán Francisco Moreno Pérez

Consejero Suplente

Don David J. Villarreal Montemayor

Consejero Suplente

Don Javier Vélez Bautista

Consejero Suplente

Don Manuel Sescósse Varela

Consejero Suplente

Don José Antonio Díaz Vicente

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

de Administrar y proponer el siguiente:

Donde Alma Rosa Moreno Razo

Director General de Administración

LUCH HONATI MIMINIZ MEDOZ

Don Sergio Garcia Rolon-G

Correspondence: [supriya@uwaterloo.ca](mailto:supriya@uwaterloo.ca)



ACTA DE PUBLICACIÓN No. 77  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PAOIRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



|                                   |                                    |                                        |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------|
| ENRIQUE LOZANO PADILLA            | LIDIA BAUTISTA ESCOBAR             | RICARDO MORENO CORONA                  |
| ESPERANZA MERGOLD ZERMEÑO         | LILIA MAYRA GARZA LOPEZ            | RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA            |
| EUSEBIO LOPEZ CANO                | LUCILA HERRERA MONTOYA             | RODOLFO VILLALCLOS RAMIREZ             |
| EUSTORGIO CANTU VELA              | LUIS ALBERTO GASCA GUERRA          | RODOLFO GARCIA SIAS                    |
| FATIMA SANDOVAL MEDINA            | LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA         | RODOLFO FRAYLE MEDINA                  |
| FELIX SALVADOR INFANTE PEREZ      | LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO          | RODRIGO JOEL ORTIZ                     |
| FILIBERTO GARZA GONZALEZ          | LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ   | ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO             |
| FRANCISCO JAVIER ROBLES MUÑOZ     | MADALI HERNANDEZ SALAZAR           | ROSA MARIA UREÑA ALDABA                |
| FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO | MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ  | SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ              |
| GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA         | MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS         | SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA        |
| GABRIELA SILOS CASTRO             | MANUEL GUERRERO LARA               | SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ |
| GABRIELA CARDONA VELASCO          | MARQUE DE JESUS PUENTE TENORIO     | SANTIAGO HERNANDEZ AVILA               |
| GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS      | MARCELA AGUIRRE ALFARER            | SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES           |
| GUILLERMO HUERTA ACOSTA           | MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS     | SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES          |
| GUSTAVO IBARRA REYES              | MARGARITA PADRON PORTILLA          | SIMON FERNANDEZ MORALES                |
| GUSTAVO RINCON SANCHEZ            | MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ     | TEOFILO VELA PEDRAZA                   |
| HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR      | MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO         | TERESA MORONES DOMINGUEZ               |
| HECTOR RENE GARCIA CERDA          | MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS    | TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA               |
| HERNAN CORTES SALDANA             | MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ MUÑOZ      | VERONICA VAZQUEZ DAVILA                |
| HORLANDO OROZCO CORTEZ            | MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ   | VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ           |
| HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA     | MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA     | VIRGINIA DIAZ VILLA                    |
| IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME        | MARIA DE LOS ANGELES PECINA BUSTOS | YESICA YAÑEZ ROCHA                     |

— ACUERDO N° 301.2: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su consecutivo al 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

— b). PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c). PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dieci de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 301.3: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

|                                         |                               |                                |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| AARON BENITEZ BERNAL                    | GABRIELA VELASCO MARTINEZ     | MARIA ELVA TORRES GONZALEZ     |
| ADRIAN MENDOZA BOGGERO                  | GENARO VARGAS MONTAÑO         | MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO |
| ADRIANA MENESES CANO                    | GIOVANA MARES MUÑOZ           | MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ     |
| ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA           | HEADY YADIRA HERRERA GUZMAN   | MARIA LUISA MORENO LULE        |
| ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS               | HECTOR APARICIO FIGUEROA      | MARIA MONICA TORRES MARTINEZ   |
| ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ | IRMA VELARDE RODRIGUEZ        | MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS  |
| ALEJANDRO LOPEZ MEZA                    | IVANOVA AYDEE OLIVA DCHOA     | MARIANO CANO CRUZ              |
| ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ          | MONNE GARCIA GARCIA           | MARICELA DE LA O ESPINOSA      |
| ALFONSO GONZALEZ ANAYA                  | JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ      | MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ       |
| ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO         | JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI | MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA    |

Ante la Comisión de Banca y Finanzas del Congreso de la Unión, en los términos del artículo 285-A del Reglamento de la Ley de Bancos, el Poder General para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Inscripción de Bancos Número 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, se otorgan en favor de los poderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que serán ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

ACUERDO N° 3014.- Se otorga en favor de los poderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que serán ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

ALICIA TORRES DE LA TORRE — JOSE ALBERTO OSORIO VILLASENOR — MARISOLA JUAREZ FUENTES — ALMA RUTH BARAJAS AREVALO — JOSE ANTONIO VIVAR TREJO — MARITZA QUIROZ GUTIERREZ — ALMA VERONICA LUANA CERVANTES — JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ — ANA LUCO DAYILA — JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR — MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN — ANA GABRIELA PONCE AGUILERA — JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA — MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO — ANDRES ANTONIO DOMESTIC MILLAN — JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA — MARTIN RAMON PEREZ CABRERA — ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA — JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ — MAYRA KARLU CALVO ARIAS — MIGUEL ANGEL ZUKKA EMBRIZ — JOSE NESTALI LOPEZ GONZALEZ — MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO — ARACELI BUNILIA MARTINEZ — JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ — MAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ — ARACELI AVILA PATRICIO — JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ — NICTE HA AGUILAR CASTAÑEDA — ARLEEN BERENICE GARCIA QUINTERO — JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO — NORMA RODRIGUEZ TREJO — ARMANDO BLANCAVALLOS — JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ — NORMA REYES RUZ — BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ — JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA — OCTAVIO CRUZ ARAZON — BENJAMIN NAVA GARZON — JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ — OMAR OROZCO URBAN — BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRATE — JULIO CESAR MONTAÑA MORALES — PATRICIA PACHECO GARCIA — PATRICIA SANCHEZ FRANCO — KARINA LOPEZ LUANA — PAULINO NAZARIO GUERREROS QUINTERO — CARLOS SANTIAGO TORRES — KARINA LOPEZ LUANA — CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ — KARLA ANGELICA SILS AZCON — PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ — CLAUDIA ANGELES SANCHEZ — KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES — KARLA JANET MARTINEZ SAavedra — RAFAEL LOPEZ MOLINA — CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA — KARLA JANET MARTINEZ SAavedra — RAFAEL LOPEZ MOLINA — CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ — LAURA SANDOVAL MEMOZA — RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ — CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA — LAURA ALBAHERRERA HERNANDEZ CASTRO — RAQUEL SOLIS GAMERO — DAVID GOMEZ MORENO — LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN — REYNA JUDITH FLORES PLANCASTE — DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES — LEONARDO BERNAL YEPEL — RICARDO FLORES ACEVEDO — DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA — LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ — RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA — DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA — LUANA CAMACHO DELGADO — RITA ARANA MONROY — EDITH OTERO HERNANDEZ — LYNA LETICIA VARELAS GUERRERO — RODRIGO ORTIZ GONZALEZ — ROGELIO SANTILLAN RETAMA — ROSELIO VAZQUEZ SOLANO — LIZBETH VAZQUEZ SOLANO — ROSALINDA BARAJAS MOYA — EDUARDO MENDOZA GUERRERO — LUCIANO RAMIREZ RETAMA — SAHINA ARACELI GUERRERO MEDINA — ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR — LUIS CALVILLO MARIN — SAHINA ELIZABETH REYES SANCHEZ — ELIZABETH PEREZ GARDUÑO — LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ — SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILESACA — ELIZABETH ROCIO MORENO REYES — MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO — SAUL NAY NAVEIRA ARAIZA — ELOY EDUARDO MEDINA NAVARREZ — MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROSALES — SERGIO MARQUEZ MEDINA — ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO — MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO — SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ — ERIKA LUANA VILLARREAL TORRES — MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ — AUSELY EVELIN SANCHEZ HERRERA — ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ — MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA — SUSANA EDITH OLIVAS ALARCON — ESTELA REYES MONROY — MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ — SUSANA PEREZ CABRERA — TERESA MORALES NUÑEZ — MARIA DE LOURDES ROSALES LEON — MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ — VERONICA LARA CORONADO — FABIO LA ARANDA ROBLEZ — MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ — VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ — FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ — MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERUBIO — VERONICA GARCIA OSCOY — ELODIA DE MARIA MONTES DE OCA VEGA — MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO — VERONICA GONZALEZ MUNGUIA — FERNANDO GONZALEZ VELAZQUEZ — MARIA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ — VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL — MARIA DEL PILAR NAVARRATE ZALDVAR — VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ — CARLOS VILLARREAL TORRES — MARIA DEL PILAR NAVARRATE ZALDVAR — VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ — CARLOS VILLARREAL TORRES — MARIA DEL PILAR NAVARRATE ZALDVAR — VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ — YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS — MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL — YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS — MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL — YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS — MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL — YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo al 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, ceder, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de patios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúes que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 3015.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

|                                       |                                      |                                    |
|---------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| ABRAHAM TENORIO PEREZ                 | FABIAN MORALES PACHECO               | MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ        |
| ADALBERTO VARGAS GONZALEZ             | FERNANDO GARAY RODRIGUEZ             | MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA    |
| ADRIANA GARCIA LOPEZ                  | FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO       | MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR      |
| ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON  | FRANCISCO CABRERA GARCIA             | MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ   |
| ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ             | FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ         | MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ    |
| ALEJANDRO SANCHEZ CHINO               | FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO | MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ   |
| ALEJANDRO LOPEZ MARIN                 | FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ       | MARIA GUADALUPE LARA POSADA        |
| ALEJANDRO LOZANO HUICHAPENO           | GASINO FLORES TREJO                  | MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ          |
| ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS              | GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ              | MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS       |
| ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO        | GASTON VILLASENOR RIVAS              | MARIANA POZOS BENITEZ              |
| ALFREDO MENDEZ CARMONA                | GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR    | MARIBEL AVILA ROJO                 |
| ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ             | GERARDO RIOS SANCHEZ                 | MARISOL ACEVEDO PESADO             |
| ANA LAURA RIVERO SANCHEZ              | GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA         | MARISOL SANCHEZ SALMORAN           |
| ANA LILIA GUZMAN PIRA                 | GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ       | MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO   |
| ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ          | GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ        | MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS       |
| ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ    | HECTOR FRIAS ZARATE                  | MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON     |
| ANGELICA OLIVA GUERRA GARZA           | HECTOR RANGEL COVARRUBIAS            | MAURICIO MARTINEZ BELMONTE         |
| ANTONIO MORENO GARCIA                 | HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ          | MAYOLA ORTEGA SALINAS              |
| ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ               | HUGO MACEDA MERCADO                  | MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA     |
| ARTURO ANDRADE RAMIREZ                | IRMA MEJIA ZAMUDIO                   | MONICA ALVAREZ ANAYA               |
| ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO           | IVONNE LAGUNA ALMANZA                | MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY |
| BENITO CRUZ PEREZ                     | JAZMIN PINZON TAPIA                  | MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON       |
| BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA     | JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO          | OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ     |
| BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ       | JORGE CHAVEZ NUÑEZ                   | OSCAR CHAPARRO ACEVEDO             |
| BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS          | JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS        | PATRICIA ROSALES HERNANDEZ         |
| BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA         | JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN          | RAFAEL GARCIA CARRILLO             |
| CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA       | JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ            | RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ         |
| CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS          | JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ         | RAUL ARANDA LEON                   |
| CARLOS JESUS MUJICA GARCIA            | JOSE ISAAC SORIA REYES               | RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA         |
| CAROLINA JAHNKE CAMACHO               | JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ         | RAYMUNDO MENDOZA HORTA             |
| CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ           | JOSE LUIS VARELA MARAVILLA           | RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ           |
| CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO            | JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ         | RICARDO BECERRIL ALBA              |
| CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ          | JOSE LUIS RUIZ TAVITAS               | ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ         |
| CLAUDIA LAURA PONCE DE LEÓN CABALLERO | JOSE MANUEL INGUÁNZO MONTEL          | ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA      |
| CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SAAVEDRA   | JUAN GERARDO GONZALEZ                | ROLANDO FERRERA MONTAÑO            |
| CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS       | JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ        | ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ          |

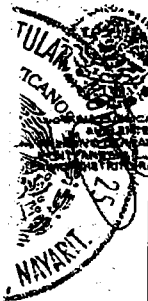
CLAUDIA YOLANDA GARCIA GUTIERREZ — JUAN LUIS MARTINEZ — ROSA MARIA GONZALEZ ESPANA —  
 GYNTHIA RAEL MOYSEN ALARISTE — JULIA JUAREZ GORDIANO — ROSENDO CARLOS MANDUANO MARTINEZ —  
 DALIA VILLALOBOS ORTIZ — LETICIA LOPEZ ESCARCEGA — RUBEN ENRIQUE OCHOA MARTOS —  
 DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ — LETICIA REYES ESCANDON — SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ —  
 DARIO LARA VITAL — LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO — SALVADOR SANCHEZ ROSAS —  
 DEYANIRA ELIZABETH FONSECA MENDOZA — LILIANA GUILLEN ROCHA — SONIA LEON SANCHEZ —  
 EDOAR GUINOA PEREZ — LINDA NETS MONTES DE OCA GONZALEZ — VERONICA MES HEREDIA GARCIA —  
 EDOAR MANUEL ABREGO ROSALES — LORENA LEONOR LOZANO CALINDO — VICTOR HUO ARELLANO LOPEZ —  
 EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRAO — LUIS GUILLEMO ARZATE CASTREJON — VIOLETA LEJARRAZU DE LA PAZ —  
 ELIZABETH RIVERA LUCERO — MANUEL AMULFO SEVILLA MONDRAGON — VIRGINIA SANCHEZ MAYARO —  
 ELIZABETH MORALES MARTINEZ — MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR — WENDOLIN MEDINA BARRAGAN —  
 ELIZABETH BARBOSA TORRES — MARCO FORTES LOERA — XOCHEL MARTINEZ LOPEZ —  
 ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON — MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ — YOLANDA GARNICA ADRA —  
 ENRIKA MARIA ENCISO LIMARES — MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ — YOLANDA BARRILANA MOCOTZUMA —  
 EVELIA PEREZ LOPEZ — MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ — YOLANDA RUIZ GONZALEZ —  
 ACUERDO N° 2015.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que  
 podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.  
 a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad  
 Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos del Código de Comercio  
 y Comercio, del Código Civil para el Distrito Federal y su conurbación el 2445-dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Código Civil para el Estado de  
 Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley.  
 b).- PODER GENERAL para aceptar, cancelar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, asumiendo la  
 posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-nuevo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  
 c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima,  
 Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, la existencia de cuentas de  
 cheques o cualquier otra circunstancia por la que reanue el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que certifiquen copias  
 autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las evaluaciones que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias  
 o impresas obtenidas de los negativos originales de cámaras mediante lo cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que  
 ocan o que en algún momento obtengan en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero  
 Banorte, relacionados con los actos del mismo lo anterior en los términos del Artículo 100-dos de la Ley de Instituciones de Crédito.  
 d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren cuando conjuntamente cualequiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de  
 ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación a los que se nombran postdominante, y no podrán en forma  
 alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.  
 ACUERDO N° 2017.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca  
 Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGACIO RAMIREZ MANDUANO — GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ — MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR —  
 ADRIANA MEDINA ARRIETA — HAYDÉE DIAZ GARCIA — MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ —  
 ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ — HAYDÉE ANDALON AGUILA — MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ —  
 AIDA SELINE GARCIA MAYO — HECTOR MARQUEZ RAMIREZ — MARIA DEL CARMEN AVILA PERIBERT —  
 ALBERTO MALDONADO MOREIRA — IGNACIO SOTO SOTO — MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX —  
 ANDREA CASILLAS LIZARRAGA — LILITH ELIZABETH PEDROZA CERVANTES — MARIA DOLORES PERA VALDEZ —  
 ANDREA CAMEROS VEGA — ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON — MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ —  
 ANTONIO GARCIA GAVILA — IRINA FRANCO MARTINEZ — MARIA INES TEJEDA SANTILLAN —  
 ANTONIO CAMEROS VEGA — IRINA GUADALUPE AISPURO MONTAÑA — MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ —  
 ALBA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ — LILIA MIRIAMONTES GUEVARA — MARIA LETICIA PERA MEDINA —  
 ANA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ — JAME ISIDRO BELTRAN PICHARDO — MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ —  
 ANA LUISA CASTRO ARAUJO — JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE — MARCO ALBERTO AMPARAY SOTO —  
 ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ — JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA — MARISOL LLANER GARCIA —  
 ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ — JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA — MARISOL LLANER GARCIA —



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



|                                    |                                    |                                      |
|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| ANA VELIA LOZOYA ROMERO            | JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ         | MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ       |
| ANDRES MONTES MEDINA               | JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ        | MARTHA SELENE CUIEL ESCARREGA        |
| ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES     | JESUS ENRIQUE MERAZ GREY           | MARTIN GARDENAS QUEVEDO              |
| ANGELICA DIAZ CELIA                | JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA   | MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN        |
| ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ      | JESUS MANUEL IRIBE ROSAS           | MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA          |
| ANGELITO GUTIERREZ CHAPARRO        | JESUS RAMON GARCIA ROJAS           | MAURICIO AGUIAR PERALTA              |
| ANTONIO ITURRALDE DIAZ             | JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO   | MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA      |
| ANTONIO LOPEZ JOSE                 | JOEL PIERRO CORDOVA                | MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ            |
| ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO         | JOEL GARCIA LARA                   | MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA              |
| ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO       | JORGE GUZMAN MURILLO               | MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO          |
| ARNALDO BURGON FIOI                | JORGE GASTELUM AVENDAÑO            | MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA |
| ARTURO GODINA CARRILLO             | JORGE LIZARRAGA TIZNADO            | MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ    |
| ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ         | JORGE ANDRES TEON TAPIA            | MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS        |
| AURELIA PADILLA ALBA               | JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES      | NICOLAS QUEVEDO RUIZ                 |
| BENEBERTO MEDINA RANGEL            | JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL      | NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR     |
| BENJAMIN LEYVA LEON                | JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS        | PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA             |
| BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ        | JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA        | PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES       |
| BRYANA MALDONADO GRUJALVA          | JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES     | PATRICIA NONNE GARCIA GRUJALVA       |
| CARLOS NORZAGARAY VALDEZ           | JOSE ALFREDO FELIX ANAYA           | PEDRO LOPEZ ULLOA                    |
| CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA        | JOSE ANGEL CASTRO GERARDO          | PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS          |
| CECILIA PULIDO BEJARANO            | JOSE ANGEL SOLIS VARGAS            | PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ      |
| CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ        | JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES        | PERLA REZA ROBLES                    |
| CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ        | JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA         | PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ           |
| CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ | JOSE MANUEL ELENES CAZARES         | RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES     |
| CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA    | JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS         | RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA           |
| CLAUDIA NOHEMI URRARTE MILLAN      | JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA        | RAMON MARISCAL FLORES                |
| CLAUDIA PATRICIA HARD RODRIGUEZ    | JOSEPH MIRANDA THOMAS              | RAUL OCHOA LAFARGA                   |
| CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA     | JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA       | RAUL COTA NORZAGARAY                 |
| CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA        | JUAN CARLOS VALLE TREVINO          | RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS  |
| DANITZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO | JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA       | REYES PEREA CORDOVA                  |
| DINORA ELENES LUQUE                | JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN           | RIGOBERTO DIAZ GRANADOS              |
| DORA PATRICIA SOTO VILLA           | JUAN MANUEL SOTO MIRANDA           | RODOLFO PAEZ LIZARRAGA               |
| EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ      | JUANA ISABEL SOTO SOTO             | ROMAN VILLEGAS SOTO                  |
| EDITH TELLO BERNAL                 | JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ           | ROMANA URIAS HEREDIA                 |
| EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS          | JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA         | ROSA ELIA TAPIA PEÑA                 |
| ELIA CANALES MORENO                | KARIM ALAN PEÑA GASTELUM           | ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN              |
| ELIZABETH ROMERO GRACIA            | KARINA VELEZ SAENZ                 | RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS          |
| ELIZABETH SOUZA PEREZ              | KARINA SANDOVAL VALDEZ             | SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO         |
| EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN   | KARLA CARO QUIRONEZ                | SARA DOMINGUEZ GOMEZ                 |
| ENRIQUE SALAZAR BORGES             | KARLA MAGDALENA CASAVERINA SANCHEZ | SERGIO GARCIA PARRA                  |
| ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO    | KARLA PATRICIA PRADO RUBIO         | SIGIFREDO VELARDE TIZNADO            |
| ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA         | LEOBARDO CORRALES LEYVA            | SILVIA MACIAS LOMBERA                |
| ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON      | LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ         | SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ             |
| ESTEBAN IBARRA GONZALEZ            | LILIANA GONZALEZ LOYA              | SOCORRO CORTEZ GARCIA                |
| ESTHELA VERDUGO LOPEZ              | LILIANA DEL CARMEN MATORINO PEREZ  | SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO       |
| EUNICE GUADALUPE URRARTE MILLAN    | LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ      | SORAYA SALAZAR TRACY                 |
| EUSTACIO LOPEZ GARCIA              | LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN         | THELMA DINORA BENITEZ OUARTE         |
| EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA         | LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA        | TOMAS ADAN OSUNA ROSAS               |
| EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO      | LUIS ENRIQUE CESAÑA URIAS          | TOMASITA GALLARDO MIRANDA            |
| FELICITAS ACOSTA CASTRO            | LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS          | VERONICA LEON                        |
| FLORA AYDE MONTOYA CASTRO          | LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA          | VERONICA CAMPOY SOTO                 |
| FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO | LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA      | VERONICA MORALES PAEZ                |



|                                   |                                       |                                     |
|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA      | LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM              | VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO        |
| FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO     | LYDIA XIMARA JIMENEZ LAMAS            | VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO       |
| GERARDO CUEVAS HERNANDEZ          | MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM          | VICTOR MANUEL LAYAN SANCHEZ         |
| GERMAN DE LA ROSA GALINDO         | MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN         | VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ     |
| GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ    | MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE      | VICTOR MANUEL REYES GARZON          |
| GLADIS FLORES CASTRO              | MARCO ANTONIO VALTERRA CASTANEDA      | WENDY UZETTE GALINDO SANCHEZ        |
| GONTHAN ORTIZ RAMIREZ             | MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO         | XOCHITL ANALITA TORRES BLANCO       |
| GRETEL ODETH LUYAN RAMIREZ        | MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILAR ASOCHO | YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ |
| GRISIELA GERMAN MEDINA            | MARIA DE LOS ANGELES JAREZ GUTIERREZ  | ZULEMY HIDALGO RENTERIA             |
| GUADALUPE DIAZ LIDA               | MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA     | ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA     |
| GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS  | MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ     |                                     |
| ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL             | CONZALO ALMAQUERA ALANIS              | MARIA VERONICA SALAZAR TORRES       |
| ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS        | GRISIELA ISARRA GARZA                 | MARISBEL CHAVEZ FERNANDEZ           |
| ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ          | GUILERMO SANCHEZ ALMAGUER             | MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ             |
| ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ           | GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARRA         | MARIBEL ONDARZA GARZA               |
| ADRIANA GUAYARDO ELIZONDO         | HECTOR MANUEL CARDOZO CAVAZOS         | MARICELA GARZA CAVALLERO            |
| ADRIAN ANTONIO SANDOVAL TAMER     | HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ         | MARICELA MELENDEZ SANCHEZ           |
| AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO   | HILDA NELLY GARCIA PEREZ              | MARICELA VILLANUEVA BARBOSA         |
| ALEANDRA MEZA FLORES              | HORACIO MACIAS SOLIS                  | MARIO MORENO CAZARES                |
| ALEANDRA GONZALEZ ISARRA          | HORACIO ROSAS SANDOVAL                | MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ     |
| ALEANDRA MYRTILLA LEAL FLORES     | HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS        | MARTHA MOLINA TREVIÑO               |
| ALEANDRO TREVIÑO JAMES            | ILIANA CELIS BARBERA                  | MARTHA SERRANO TORRES               |
| ALVARO SEPULVEDA GARZA            | IRELDA LOZA LOZA                      | MARTHA ALEJANDRA MATA OLIVERA       |
| ANDRES RENTERIA JAREZ             | IRMA GARZA MARTINEZ                   | MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON      |
| ANDREA ESCOBAR ELIZONDO ESCALANTE | IRMA LAURA VILLARREAL LEAL            | MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN       |
| ANDREA MAJORAL CHACON             | IRMA NELIA VELA MOLINA                | MARTHA DELIA LARA ORTEGA            |
| ANDREA SEVILLA ARAMBAIDE          | ISRAEL BLANCO CASTRO                  | MARTHA ELENIA GARCIA FLORES         |
| ANDREA REYNALDO CAVAZOS REYNA     | ISRAEL SANCHEZ ORTIZ                  | MARTHA LAURA TIEREIRA GARZA         |
| ANDREA RENTERIA JAREZ             | IVETT MARTINEZ RENTERIA               | MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES      |
| ANDREA GARCIA BRACAMONTES         | JAMIE CANTU CASAS                     | MARTHA VERONICA GARZA VALEZAS       |
| ANDREA LEAL MARTINEZ              | JAMIE OVALLE SANCHEZ                  | MARTIN SEGURA ROMERO                |
| ANTONIO MARTINEZ ROSALES          | JAMIE ZAMBRANO MARTINEZ               | MAYRA TAMBOREL GUTIERREZ            |

ACUERDO N° 3018.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

21.- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre las Bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del artículo 254 del Código Civil para el Estado de Anáhuac.

22.- PODER GENERAL para aceptar, conferir, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo el poder de otorgar avales, en los términos del artículo 254 del Código Civil para el Estado de Anáhuac.

23.- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como cartillas, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que renuncie el pago de dichos títulos de crédito, igualmente a las facturas para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo a las facturas para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámaras medianas de las cuales se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que crean o que en algún momento crean en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito.

24.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren estando acompañados de estos o cualquiera de ellos con cualquier título de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL

CONZALO ALMAQUERA ALANIS

MARIA VERONICA SALAZAR TORRES

MARISBEL CHAVEZ FERNANDEZ

MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ

MARIBEL ONDARZA GARZA

ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ

ADRIANA GUAYARDO ELIZONDO

HECTOR MANUEL CARDOZO CAVAZOS

MARICELA GARZA CAVALLERO

MARICELA MELENDEZ SANCHEZ

HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ

HILDA NELLY GARCIA PEREZ

MARIO MORENO CAZARES

HORACIO MACIAS SOLIS

HORACIO ROSAS SANDOVAL

HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS

MARTHA MOLINA TREVIÑO

MARTHA SERRANO TORRES

IRELDA LOZA LOZA

MARTHA ALEJANDRA MATA OLIVERA

MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON

MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN

MARTHA DELIA LARA ORTEGA

MARTHA ELENIA GARCIA FLORES

MARTHA LAURA TIEREIRA GARZA

ISRAEL SANCHEZ ORTIZ

IVETT MARTINEZ RENTERIA

JAMIE CANTU CASAS

JAMIE OVALLE SANCHEZ

JAMIE ZAMBRANO MARTINEZ

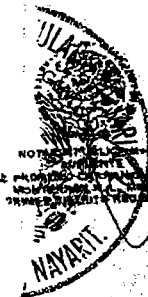
MAYRA TAMBOREL GUTIERREZ



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

# LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64080 MONTERREY, N.L.



|                                    |                                    |                                      |
|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| ARACELY GONZALEZ BARRON            | JAVIER MENDOZA ARIZPE              | MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL      |
| ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ         | JAVIER GALVAN RUIZ                 | MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS      |
| ARMANDO JAVIER CISHEROS AGUILAR    | JAVIER SARREON TRISTAN             | MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ      |
| ARNULFO GARZA GONZALEZ             | JAVIER GAMBOA CARRILLO             | MONICA MARTINEZ GONZALEZ             |
| ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ       | JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ     | MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES      |
| ARTURO GARCIA MARTINEZ             | JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN         | MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO        |
| BARBARA GUTIERREZ SAENZ            | JOAQUIN MANUEL LEJIA NEAVES        | MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ       |
| BERTHA ELVA LEAL CARMONA           | JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ      | NELDA ALICIA MOYA OCHOA              |
| BLANCA ELVA DE LA FUENTE GUTIERREZ | JORGE LUIS BLANCO SILLER           | NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE           |
| BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ    | JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS        | NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA         |
| BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA      | JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA        | NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR         |
| BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA        | JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ      | NOHEMI RUBIO ESPINOZA                |
| BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES     | JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO         | NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MUJARES     |
| CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA        | JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ         | NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS      |
| CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS      | JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE           | OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ        |
| CESAR CASTAÑO CASTILLO             | JOSE ANTONIO SERRANO FLORES        | ORALIA SUAREZ GONZALEZ               |
| CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ | JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ         | OSCAR SALINAS GONZALEZ               |
| CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA      | JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA         | OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO |
| CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ        | JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA      | OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO            |
| CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR     | JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL        | OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ            |
| CLAUDIA VALDEZ NIEVES              | JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ          | PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO       |
| CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO    | JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ         | PAULO TORRES IBARRA                  |
| CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ       | JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA             | PEDRO TAMEZ SEGOVIA                  |
| CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS        | JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA         | PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES        |
| CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ    | JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ       | RAQUEL GANDARA ALANIS                |
| CRUZ LOZANO CANTU                  | JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO       | RAYMUNDO CERVANTES REYNA             |
| CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO     | JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON     | RENATO LICON ARANDA                  |
| DALIA IRASEMA GARZA PEREZ          | JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA      | REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA           |
| DANIEL URRUTIA PAUL                | JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO     | ROBERTO GARCIA GARCIA                |
| DANIEL MACIAS VAZQUEZ              | JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL   | ROBERTO ESPINOSA DAVILA              |
| DANIEL LOPEZ CHAVEZ                | JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES   | ROBERTO VARGAS GONZALEZ              |
| DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ       | JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ     | ROBERTO LOPEZ MONTOYA                |
| DANTE RODRIGUEZ GARZA              | KARINA YOLANDA LUNA CEJA           | ROBERTO LEAL SANCHEZ                 |
| DELIA VALDES NEVAREZ               | KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ         | ROBERTO MEDINA HERNANDEZ             |
| DIANA NAÑEZ TREVIÑO                | LAURA GARZA GARCIA                 | ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA        |
| DIANA YANET MORALES LOZANO         | LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA     | ROCIO GARZA GARCIA                   |
| DINA ILIANA CHAPA VILLA            | LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ           | ROCIO RODRIGUEZ FLORES               |
| DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA    | LAURO AGUILERA GONZALEZ            | ROCIO MITZA GARZA CASTILLO           |
| DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ       | LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA     | RODOLFO GARZA GARZA                  |
| EDGAR ROBLEDLO LAZCANO             | LEONOR GONZALEZ LOZANO             | RODOLFO GONZALEZ MORALES             |
| EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ              | LETICIA CARLOS RUIZ                | RODRIGO FERNANDEZ DNE                |
| EDUARDO GOMEZ ORTIZ                | LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN          | ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ           |
| EDUARDO ALANIS MARROQUIN           | LILIANA CANTU VAZQUEZ              | ROLANDO VALADEZ LEOS                 |
| EDUARDO TORRES SEPULVEDA           | LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEJIA   | ROMMEL MARTINEZ BRAVO                |
| EDUARDO GABRIEL TREVIÑO BENAVIDES  | LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ | ROSA ESTHELA CABALLERO SALINAS       |
| ELEANOR MARTINEZ GARCIA            | LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ  | ROSA GUADALUPE PACHECO CAÑAMAR       |
| EMMA LUZ LOZANO BRISERO            | LUCILA BARBA VILLANUEVA            | ROSA ISELA SIXTOS ESPARZA            |
| ERIKA IRASEMA DIAZ CERDA           | LUIS GUERRERO RODRIGUEZ            | ROSA MARIA SANTOS CORONADO           |
| ERIKA LIZETTE GOMEZ CALDERA        | LUIS ESQUEVEL GARCIA               | ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA          |
| ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO        | LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA      | ROSALINDA PUENTE OBREGON             |
| ERNESTO VIERA ZAVALA               | LUIS ALONSO GARZA AGUILAR          | ROSALINDA CALVILLO MORALES           |
| ERNESTO QUIÑONES BENITO            | LUIS AMAURY MUÑOZ BRIZUELA         | RUTH RODRIGUEZ FLORES                |

10. CONVOCATORIA N° 001-11: Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

Los apodadosos deberán ejerce los poderes que se les confieren a cuando conjoin la manifestación de voluntad de ellos o cualquier otro de

o empresas controladas de los negocios organizados de cárteras mercantiles en las que las mismas intervengan como socios, representantes y documentistas en general y/o como o que en algún momento obtengan en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

circunstancias o cualquier circunstancia por la que reñiese el pago de dichos títulos de crédito, igualmente es les facultad para que firmen en unión de peritos

\_\_\_\_\_ c). PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, \_\_\_\_\_

Nuestro León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran para cumplir con la Ley.

a) PODER GENERAL para la matización de Actas de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, S.C.A.S. en los límites del segundo párrafo del artículo 256-a de las diferentes circulares.

ACUERDO N° 30110.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que amolda los siguientes poderes, número que

GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ MARIA MADDALENA SILVA CAMPOS ZEAYDA FERNANDEZ ESPARZA

~~GEORGINA MARTINEZ GUZMAN~~ ~~MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS~~ ~~YOLANDA CERNA GONZALEZ~~

GABRIEL ALFONSO DUARTE ACOSTA  
MARIA GUADALUPE VITAL LIRA  
YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON  
CAROLINA MONTELLA CHAVEZ  
MARIA ISABEL PEREZ ROBERTO  
YOLANDA GARCIA CONTRA

FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA ----- MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS -----  
XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA -----

FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA ——— MARIA DEL CONSUELO ELIZABET HERNANDEZ HERNANDEZ, VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES.

VERONICA GARCIA MARTINEZ

TERRESTRE DE JESUS CANTU VILLAREAL- MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ

-----CARAB AGUAYO ALONSO  
-----MANUEL CHAVOYA HERMANDEZ  
-----SILVIA BERMES GUARDADO  
-----FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA  
-----MARIA ANTONIETA TORRES AGUIAR  
-----SILVIA ANILA CARDENAS

~~EUGENIO RENE DUENES ROLAS~~ ~~LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA~~ ~~SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVIÑO~~

ESTEBAN GARCIA CERDA  
LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO  
SALOMON ESCOTT DUELO  
ESTEBAN GUADALUPE ELIZONDO SALAS  
LUIS MANUEL FLORES MONTEKAYOR  
SALVADOR FERNANDEZ ROMAN



NOTARIO PUBLICO No. 72  
T. J. L. A. R.  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER CENSO

# LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 84000 MONTERREY, N.L.



|                                     |                                       |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA             | ISELA ASIGAIL CARMONA GOMEZ           | MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ       |
| ALEJANDRO AGUAYO SOTO               | IVON ORTEGA BRAVO                     | MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO         |
| ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ  | JAME GLORIA MOLINA                    | MARIA LUISA ANDRADE TIRADO            |
| ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA         | JAVIER GONZALEZ SILVA                 | MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ        |
| ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA         | JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ              | MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA        |
| ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS         | JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA           | MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA   |
| ANGELICA PUERTA MAGALLON MUNGUIA    | JESSICA YADHIRA MUÑOZ ALONSO          | MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO         |
| ANGEL CAMACHO CRUZ                  | JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA             | MARIA TERESA GUZMAN HERRERA           |
| ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ           | JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ         | MARIA TERESA MORALES TREJO            |
| ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ           | JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO           | MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA        |
| ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA     | JOAHN CEDERO NAVARRO                  | MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA         |
| ANTONIO GARCIA RAMIREZ              | JOAQUIN PONCE SEDANO                  | MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO            |
| ARACELI CAMACHO RUIZ                | JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ              | MARIBEL MONTES DOMINGUEZ              |
| ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ      | JORGE ARANDA MIRAMONTES               | MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ |
| ARGELIA GARCIA SUAREZ               | JORGE GARCIA SANCHEZ                  | MARICELA RAMOS SALAZAR                |
| AURORA AGUILA MUÑOZ                 | JORGE SANCHEZ RIVERA                  | MARISELA MACIAS JIMENEZ               |
| BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON        | JORGE ORTEGA VIEYRA                   | MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ         |
| BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO      | JORGE NAREZ SEPULVEDA                 | MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ    |
| BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUJAR         | JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ        | MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO        |
| BENJAMIN BONAPARTE GALVAN           | JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS             | MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ         |
| BERNARDO GARCIA BAROCIO             | JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS        | MAURO SALAZAR GRANADOS                |
| BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA       | JOSE ROMERO SANCHEZ                   | MIQUEL DELGADO BERNAL                 |
| BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS         | JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA  | MIQUEL ANGEL MUÑOZ TORRES             |
| BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS        | JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ          | MIRELLA VILLAFAN AYALA                |
| BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO      | JOSE BRUNO MEDINA VACA                | MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ           |
| BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO          | JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO          | MIRIAM ROJAS AREVALO                  |
| CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ              | JOSE JUAN RUEZGA ROMERO               | MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ        |
| CARLOS MONTES MEDINA                | JOSE LUIS RENDON AVILA                | MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ           |
| CARLOS MERAZ CEDANO                 | JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES        | MONICA SAREY MOYA BASULTO             |
| CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA       | JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA          | MONIKA JAIMES VARGAS                  |
| CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA    | JOSE ZEGERINO PEDROZA PEREZ           | NANCY CARRAZCO APODACA                |
| CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA         | JUAN CARRILLO AVALOS                  | NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ          |
| CARMEN REYES MARTINEZ               | JUAN GONZALEZ ROSALES                 | NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ   |
| CARMEN ANDRADE URIBE                | JUAN ALBERTO LUNA CANO                | NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA         |
| CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES      | JUAN ALFONSO MORA VALENCIA            | OSCAR RIVERA LOPEZ                    |
| CATALINA OSORIO CISNEROS            | JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ          | OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ           |
| CECILIA GARCIA JIMENEZ              | JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA | OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO          |
| CESAR MONTOYA CONTRERAS             | JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS       | PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA          |
| CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE       | JUAN JORGE MUÑOZ HERNANDEZ            | PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA      |
| CRISTINA AGUIRRE PRECIADO           | JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ             | PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA       |
| DAGOBERTO RANGEL LEPE               | JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA            | RAFAEL ZUÑIGA GARCIA                  |
| DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO         | JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA           | RAMON SANCHEZ ALVARADO                |
| DANIELA BERENICE CONTREROS ESPINOZA | JULIO JAME RAMIREZ HUERTA             | RAMON CAMACHO LEON                    |
| DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO          | KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA         | RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ              |
| DELIA ELVIRA MUÑOZ RUIZ             | KENNEDY AGUIRRE MUNGARAY              | RAUL FABIAN ROBLES                    |
| EDGAR MORIN MARTINEZ                | LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ        | RAUL SIERRA CARDIEL                   |
| EDITH MORENO OLIVARES               | LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON            | RICARDO GONZALEZ JUAREZ               |
| EONA LETICIA GARATE LIZARRAGA       | LIDIA GONZALEZ BERNACHE               | RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA     |
| EDUWIGES BEJARANO COVARRUBIAS       | LILIANA CABRERA GONZALEZ              | ROBERTO AGUILAR BURCUIZA              |
| ELIA CECILIA SALDIVAR CARMENAS      | LILIANA MANZO ALVARADO                | ROCIO AGUILAR ARIAS                   |
| ELISEO VALDEZ AVILA                 | LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ        | ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES    |
| ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR           | LUIS ALONSO MACIAS CORTES             | ROGELIO BRAVO PONCE                   |

— a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los últimos del segundo párrafo del artículo 254-dos mil quinientos cuarenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo al artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de

-----ACUERDO N.º 201-17.- Se cumplo en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que son:

|                                     |                             |                            |                              |                             |                     |                              |                             |                             |                          |                             |                           |                      |                         |                              |                        |                        |                  |                                    |                          |                                  |                              |                                  |                     |                    |                                 |                           |                             |                          |                     |                        |                                       |                       |                           |                            |                                |                                 |                          |                             |                             |                                  |                             |                            |                         |                         |                       |                       |                        |                              |                                  |                        |                          |                                    |                            |                                 |                                  |                       |                                 |                                   |                               |                               |                       |                      |                                  |                        |                   |                                     |                                      |                                 |                              |                                  |                         |                            |                                    |                              |                      |
|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------|
| ELIZABETH ZULAYKITH HERNANDEZ BORJA | LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN | ROSA ANGELINA SOTO FONSECA | ROSA AUREORA ARENAS MANRIQUE | ROSA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ | ENRIQUE ORDOZ ADAME | LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA | ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA | ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA | LUZ GABRIELA AMARO REYES | ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA | ERICK DARIA HERRERA VIERA | MANUEL ARRIOLA GARAY | ROSA VELIA SOLIS DE PAZ | ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO | RAFFAELLA ROTO RAMIREZ | MANUEL BAUTISTA AYALAS | RUTH FLORES RUIZ | SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ | SANDRA MARTINEZ MARTINEZ | SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA | MARCO ANTONIO CLAMONA SUAREZ | SANTANA GUADALUPE JASSO NAVARREZ | FEELIX CUPUL ORTEGA | ERIKO GUPEL ORTEGA | MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS | SEFARIM AGUILAR RODRIGUEZ | MARIA DE LUZ SANCHEZ ALCAJA | GERGIO HERNANDEZ ARRIAGA | SILVIA NINIO GARCIA | GENOVEVA ROCHA SANCHEZ | MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ | SILVIA VIOLETES LOPEZ | SILVIA AMALIA RIOS CARBAL | SILVIA CRISTINA YAREZ RIOS | MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ | SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ | GEORGINA GARCIA GONZALEZ | GEORGINA GALLART ALICANTARA | GEORGINA GALLART ALICANTARA | MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ | SILVIA MARYA MUÑOZ MOZQUEDA | MARIA BLANCA NAMENTA LOPEZ | SOL SELENE FARRAN PRADO | SORAYA CHAVARRIA ORTEGA | GERARDO SANCHEZ FUNES | GERARDO SANCHEZ FUNES | GERARDO MEMOZA BAYANAS | MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO | MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ | SUSANA JIMENEZ PALACIO | GERARDO GUTIERREZ GUERRA | MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR | SUSANA ABIJAIL LOPEZ NUÑEZ | MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA | TERESA DE LA PAZ VERDUGO URRUTIA | GLORIA GONIMEX GARCIA | GLORIA ANGELINA BAYANAS DELGADO | MARIA DEL ROSARIO CAMARGO TREVIÑO | GUILTERMINA VILLERAS ENRIQUEZ | MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ | VERONICA MEJIA LEANUS | GUSTAVO TOVAR ROMERO | MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO | VERONICA PULIDO BALDON | HECTOR LEON AVILA | MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO | YANLEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO | HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO | MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES | VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ | XOCHITL CELESTINO AVILA | YADIRA FABIOA REYES MEDINA | YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALÁ | MARIA DOLORES MURILLO RINCÓN | LUIGIO MACIAS VARGAS |
|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------|



NOTARIA PÚBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCÍA ÁVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCÍA ÁVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



— ACUERDO N° 301.13:— Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:—

|                                         |                                     |                                        |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|
| ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS—    | ILEANA ESTHER HERRERA LUGO—         | MARTHA ALICIA KANTUN COMUO—            |
| ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS—         | ISMAEL RODAS SANDOVAL—              | MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO—        |
| AI EIJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA— | JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL—        | MARTIN RUIZ ROSALES—                   |
| ALMA ROSA PEREZ GARCIA—                 | JENNIFER ANQUINO MAURY—             | MARVIN PANIAGUA SANCHEZ—               |
| ANAYIA JUAN LOPEZ—                      | JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS—     | MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ—          |
| ARACELY MAGALY NAVARRETE ROCHE—         | JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA—    | MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO—           |
| ANA MARTIN ROMERO VALADEZ—              | JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ—       | MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO—            |
| ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO—      | JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA—    | NANCY MARIELA TUN PEÑA—                |
| BALTAZAR BALAM ORTIZ—                   | JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL—        | NORMA ANGULO VILLAGOMEZ—               |
| BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO—                | JOSE MIGUEL PUC KOH—                | OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA—   |
| BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR—             | JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA—    | ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO—               |
| CARLA MARGARITA MENA MARTIN—            | JUAN GABRIEL VERA SURIANO—          | OSWALDO GUZMAN GONZALEZ—               |
| CARLOS JUAREZ MARROQUIN—                | JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ—       | PAOLA JANET OJEDA CHACON—              |
| CARLOS ROBERTO CABALLAS ORTEGON—        | JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA—   | PATRICIA LEON VELAZQUEZ—               |
| CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL—           | JULIO ARIAS ALPUCHE—                | RICARDO LUNA HERRERA—                  |
| CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA—          | LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ—       | RICARDO OVILLA LOPEZ—                  |
| CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ—             | LEONARDO LOPEZ LOPEZ—               | RILMI RAQUELI OJEDA SOSA—              |
| DORIS MARIA GRAJALES SABIDO—            | LESLIE MIRLE PERERA FRANCO—         | ROBERTO DE ARCIA GORDILLO—             |
| DOUGLAS RENE CANO CURMINA—              | LINDA YANETH CANEL MALDONADO—       | ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR—       |
| EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER—            | LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK—       | ROLANDO YAREZ TEJERO—                  |
| EDGAR MOLINA MORALES—                   | LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL—   | ROSA OLINDA CASTILLO—                  |
| ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA—               | LUIS ESTEBAN PEREZ—                 | RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO—         |
| EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ—             | LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA—       | SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA—           |
| FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA—       | LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ—        | SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ—             |
| FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA—           | LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL—       | SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE—          |
| FEBE GRANADOS HERNANDEZ—                | LUIS FERNANDO MANGO MAZARIEGO—      | SONIA MARLENE UICAB CANTON—            |
| FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG—            | LUIS MANUEL NAJERA MATA—            | URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ—          |
| FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ—         | MADELEYNE JUAREZ PEREZ—             | VICENTE ALFARO CASTILLO—               |
| FREDY PEREZ RAMIREZ—                    | MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA—       | VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ—           |
| GABRIEL CAMPOS DIAZ—                    | MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ— | VICTOR OSWALDO MARTIN DAN—             |
| GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN—           | MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON—       | WILBERT ALONSO TUZ SILVA—              |
| GABRIELA DEL SAGRADO MARINO FAJARDO—    | MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO—  | WILSON DANIEL LOPEZ SAMAYOA—           |
| GABRIELA SOFIA PEORAZA AGUILAR—         | MARIA ELENA CALDERÓN ORTIZ—         | WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ—         |
| GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO—          | MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ—           | XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES— |
| GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE—          | MARIA ISABEL PECH BOLIVAR—          | YESENIA GUILLÉN ELERIA—                |
| GONZALO DE JESUS CARRERO GUILLÉN—       | MARICELA RAMOS GARCIA—              | ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA—         |

— ACUERDO N° 301.14:— Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. —

— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. —

— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, coleccionar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-nuevo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —

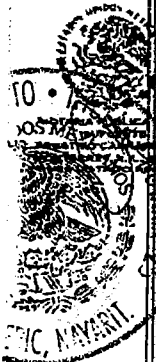
— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante lo cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que





NOTARIA PUBLICA No. 72  
1.ª OFICINA  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



— d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 301.17.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

|                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| — ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ       | — LUIS ROBERTO MIRELES MORENO         |
| — ALEJANDRO BARRON ESPINOSA         | — MARIA LUISA GÓMEZ RAMOS             |
| — BLANCA ESTELA MORENO MAYA         | — MARIA ROSALVA CASTAREDA ADAME       |
| — CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR     | — MAURO ZAMARRON RAMIREZ              |
| — ENRIQUE NIETO FRANZONI            | — NANCY GUADALUPE DORIA BARBA         |
| — EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES | — RAFAEL XICOTENCATL SUENOSTRO VIEYRA |
| — JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA     | — ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR    |
| — JUAN MANCERA MEDINA               | — SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS       |
| — KARINA GARCIA SALAZAR             |                                       |

— ACUERDO N° 301.18.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

— a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2564-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

— b). PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c). PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de papeas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-Cien de la Ley de Instrucciones de Crédito.

— d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 302.1.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA

— GERARDO ALANIS CABELLO

— MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

— ACUERDO N° 303.2.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— ISRAEL PEREZ CARRILLO

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

— ACUERDO N° 302.3.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— DIANA YESICA MORENO CEBALLOS

— RICARDO RUIZ SOTO



Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,676, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, con fecha 5 de abril del 2003.

ACUERDO N° 3024.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ.

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,422, de fecha 25 de agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3555, Volumen 4, Libro Primer, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de septiembre del 2003.

ACUERDO N° 3025.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA.

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 32,109, de fecha 2 de marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3555, Volumen 4, Libro Primer, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de septiembre del 2003.

ACUERDO N° 3026.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI VELAZQUEZ TELLO.

CÉSAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA.

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,383, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.

ACUERDO N° 3027.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ.

MARIA LUISA PEREZ OLIVOS CAMPA.

MARICELA ALONSO LEZAMA.

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 3028.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDANA.

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ.

RICARDO MATEI SANTANA.

ROSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS.

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de diciembre del 2004.

SE 3029.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JOSE CRUZ GAXIOLA.

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,329, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del



Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004.

— ACUERDO N° 302.10:— Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— VALERIA VEGA GARCIA—

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— ACUERDO N° 302.11:— Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO—

— IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO—

— MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ—

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogada los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

— PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA.—

— FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga los siguientes:—

#### CLÁUSULAS

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

— SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente Instrumento.

— TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a oír y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente Instrumento.

#### PERSONALIDAD

— I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

— a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

— b).- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintinueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciario Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento treinta, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.

— c).- Con la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciario Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN

FINANCIERA, en la que se tomó el Acuerdo de Cambiar su Denominación por la de "BANCO REAFICIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

d) Con la escritura número 605 sesécentas cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Osaguirre, Titular de la Notaría Número Nueve, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, Libro Número Diez, volumen diecinueve cuarenta y cinco, a folios veintidós y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización de actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO REAFICIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el Acuerdo de Cambiar su Denominación por la de "BANCO REAFICIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentando su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformando las estatutas primero, segundo, octavo, vigésimo sexto y cuarenta y cinco de los estatutos sociales.

e) Con la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Mojón, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Mojón, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a folios ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero de veintidós de diciembre de 1978, en la que se hizo constar la protocolización de actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "FINANCIERA Y EDUCARÍA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, "BANCO REAFICIONARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el Acuerdo de Fusiónarse con "BANCO REAFICIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, sufriendo esta última, cambiando su capital social y reformando sus estatutos sociales.

f) Con la escritura número 185,003 ciento ochenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Licenciado Francisco Lozano Mojón, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Público de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos sesenta y cinco, volumen mil cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización de actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el Acuerdo de Absorber POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

g) Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Mojón, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Mojón, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Público de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento sesenta y cinco, volumen mil cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización de actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el Acuerdo de Absorber POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, sufriendo la primera y desapareciendo la segunda.

h) Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Múltiple número ochenta y un mil quinientos doce el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTEGIERON EL REGISTRO ORGANICO DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

i) Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el Acuerdo de Absorber POR FUSION a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, sufriendo esta última, cambiando su capital social y reformando sus estatutos sociales.

j) Con la escritura número 122,905 ciento veintidós mil novecientos cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Mojón, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Mojón, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Múltiple número ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización de actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, sufriendo esta última, cambiando su capital social y reformando sus estatutos sociales.

k) Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha institución



INSTRUMENTO PÚBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,732 quinientos mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Valente Volante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

— l).- Con la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Valente Volante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— m).- Con la escritura número 44,568 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gardola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

— n).- Con la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gardola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— o).- Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— p).- Con la escritura número 100,289 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

— q).- Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la





NOTARIO PÚBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

— v) - Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,088 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 645 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECEER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECEER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— w) - Con el oficio 101.488 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste. 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,863.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

— x) - Con el oficio 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

— Los oficios 101.488 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 645, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, Libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

— y) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,638 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, de fecha 1° primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veintidós de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,823 diez mil novecientos veintitrés, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

— 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

— En uso de la palabra del Consejo, Don Roberto González Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yano Sahagún, proponiéndose al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.

— Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

| CONSEJEROS PROPIETARIOS |                                                 |
|-------------------------|-------------------------------------------------|
| 1                       | Don Roberto González Barrios (Presidente)       |
| 2                       | Don Roberto Barrios Villanueva (Vicepresidente) |
| 3                       | Don Jacobo Zaldívar Weber Cuylich               |
| 4                       | Don Alejandro Alvarez Figueroa                  |
| 5                       | Don Eduardo Livas Canib                         |
| 6                       | Don José G. Barza Montemayor                    |
| 7                       | Don Juan Díaz Canetto Ruiz                      |
| 8                       | Don Luis Peña Kegel                             |
| 9                       | Don Francisco Alcalá de Lada                    |
| 10                      | Donas Emilia González Moreno                    |
| 11                      | Don Richard Frank                               |
| 12                      | Don Roberto González Macreño                    |
| CONSEJEROS SUPLENTE     |                                                 |
| 1                       | Don Juan Manuel Quiroga Garza                   |
| 2                       | Don Josés L. Barrios Lozano                     |
| 3                       | Don Simón Muri Cohen                            |



NOTARIA PUBLICA No. 72  
1.º DISTRITO  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



- |                                            |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| 4. Don César Verdez Quevedo                | Independiente |
| 5. Don Germán Francisco Moreno Pérez       | Independiente |
| 6. Don David Villarreal Montemayor         | Patrimonial   |
| 7. Don Javier Vélez Bautista               | Independiente |
| 8. Don Manuel Sencossa Varela              | Relacionado   |
| 9. Don Isaac Becker Kabacnic               | Independiente |
| 10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa | Relacionado   |
| 11. Don Alejandro Schwedheim               | Patrimonial   |
| 12. Don José Antonio Díaz Vicente          | Independiente |

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia: estará integrado por las siguientes personas:

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| Don Fernando Morales Gutiérrez | Comisario Propietario |
| Don Carlos Arreola Enriquez    | Comisario Suplente    |

TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,326.30 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad. ....

— b) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,082 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintiseis de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designo al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

.....V. ASUNTOS VARIOS.

.....DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

— La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

— Una vez comentado ampliamente al asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

— ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

— EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CAPITULO PRIMERO**

— ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las reglas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, todo clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los socios/as extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieren o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273'482,963.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734'829,630 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital



[illegible]



NOTARIA PUBLICA No. 12  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

# LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ejercen en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que regularan mención expresa conforme a las fracciones II, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, conjuntamente, puedan: a).- Orientarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y negociar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y d).- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.....".

— Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

## GENERALES.

— La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CENA-850421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tras más, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

## FENOTARIAL

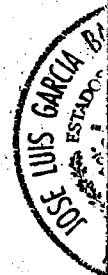
— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se hizo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 del Libro Sexto de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

— LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

## ARTICULO 2448

— El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

— "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en



P244-1/9053

LIC. PRIMITIVO CAMARAZA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO 72  
CAAR-439810-2Y4



NOTARIA PUBLICA No. 72  
LIC. PRIMITIVO CAMARAZA ACOSTA  
MONTREY, VERACRUZ  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

REGISTRO PUBLICO  
PROPIEDAD Y  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
MONTREY



los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 289 docientos noventa y nueve, Folio 05603 cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRTE., Va en 13 trece hojas utilizadas por ambas partes, debidamente otorgadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, a las 2 dos días del mes de junio de 2005 dos mil cinco.- DOY FE.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No:

81438 \* 1

GOBIERNO

Fecha de Prelación

\* 02 / JUNIO

/ 2005

Antes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

TRITO

N. L.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha  
Registro

Registro

81438 1 M1 Acta de sesión de consejo de administración

07-06-2005

1

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

2

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

3

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

4

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

5

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

6

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

7

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

8

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

9

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

10

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

11

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

12

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

13

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

14

81438 1 M10 Poder

07-06-2005

15

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO

2005

Importe \$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



N.º 1  
TO  
COMERCIO  
O DE LA

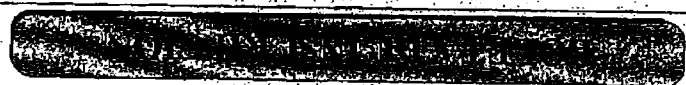


REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.º L.



LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



IDMEX1362371788<<0933040654968  
7411283H2512314MEX<03<<10037<7  
DELGADO<BERNAL<<MIGUEL<<<<<<<<

**SIN TEXTO**